



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 04 de Noviembre de 2020

EDICION N° 10.586

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 46/19 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. 400211019-30710-E: Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2.871-H, a la Srta. Carolina Alicia Viturro Flores, DNI N° 20.591.931, a partir del día 10 de enero de 2020, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - S.P.P.- Sala I - porcentaje 46. Establece que previo al otorgamiento del beneficio del Retiro Voluntario Móvil del Artículo 1° deberá usufructuar la licencia prevista en el art. 56 del Reglamento Interno - 39 días - correspondiente al año en curso desde el 02-dic-19 al 09-ene-20, inclusive. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Srta. Carolina Alicia Viturro Flores, el ochenta por ciento (80%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro. Determina, que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

RESOLUCIÓN N° 51/19 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400091219-30998 -E

Acepta a partir del día 23 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Ismael Cabrera - DNI. N° 8.535.728, al Cargo Personal de Planta Permanente - Jefe de Departamento - Supervisor - 57% - Área SPM - Sala II - C.E.I.0 (3-26-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil -Art. 73.- Ley N° 800-H (antes Ley N° 4044)-.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez

Secretario a/c

s/c

E:04/11 V:09/11/2020

JUDICIALES

EDICTO: Por disposición del Juez DR. JOSE TEITELBAUM de paz letrado SEC.1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados, caratulados **SIKORA, NORMA SUSANA s/ SUCESORIO** Expte N° : 883/20 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaría N° 1, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR 30 DIAS CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN a herederos y acreedores del causante, SIKORA, NORMA SUSANA - DNI. N° 22.437.498, fallecida el 07 de septiembre de 2020, bajo percibimiento de ley. 4 de agosto de 2020, Fdo. -Dr. Francisco J Morales Lezica (h) -Secretario- DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado-de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco 16 de Octubre de 2.020

Dr. Francisco J Morales Lezica (h)

Secretario

R.N°: 183.316

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 de Resistencia (Chaco), sito en AV. LAPRIDA 33 - TORRE 1, cita por un (1) día, a las Sras. Elvira Ofelia Moreno de Baez y Nilda Evelia Acuña de Orcola, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados: **"MITOIRE MARIA CRISTINA Y BARRIOS RAMON C/MORENO DE BÁEZ ELVIRA O., MORENO ERIBERTO E., MORENO MARIANO C. Y MORENO DE CHICA MARIA C., S/ Prescripcion ADQUISITIVA"** Expte. N°2110/11. bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. El auto que ordena el presente edicto establece //sistencia, 24 de agosto de 2020.- Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, la oposición expresada por la Sra. Defensora Oficial a fs. 289 y el resultado negativo de la diligencia tendiente a notificar la rebeldía de las Sras. Elvira Ofelia Moreno de Baez y Nilda Evelia Acuña de Orcola corresponde ordenar se publiquen edictos, según lo dispone el art. 162 y concord. del C.P.C.C., en el Boletín

Oficial y un diario local, por el término de dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. - Dra. Silvia Mirta Felder - Juez". Resistencia, 06 de Septiembre de 2020

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Abogada - Secretaria

R.N°: 183.321

E:04/11 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: Por disposición del Juez DR. JOSE TEITELBAUM de Paz Letrado SEC.1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados, caratulados **LOPEZ RUBEN s/ SUCESORIO** Expte N° : 885/20 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaría N° 1, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR 30 DIAS CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN a herederos y acreedores del causante, LOPEZ, RUBEN DNI.N°10.925.287, fallecido el 1 de Marzo de 1984, bajo apercibimiento de ley. 4 de agosto de 2020. Fdo . -Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)- Secretario- DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado-Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.....2020.-

Dr. Francisco J Morales Lezica (h)

Secretario

R.N°: 183.317

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia M. Kremar juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 2 de Pcia .R.S. Peña, Chaco, por resolución de fecha 23 de setiembre de 2020 , dispuso citar por dos(2) dias y emplazar perentoriamente per diez (10) dias a comparecer en los autos caratulados:- "**LA SEGUNDA ART S.A. C/ RAMIREZ BONIFACIA S/ CONSIGNACION**".- Exp, N° 353/2020, a toda persona que se considere con derecho a las prestaciones establecidas en el art. 18 apartado. 1) de la ley 24.557 y en el art. 11 apartado 4) inc c) de la misma ley, y acrediten su legitimación y prelación conforme lo establecido en el art. 13 inc. 2 de la ley 24.557 en función del art. 53 de la ley 24.441, respecto del señor: Daniel Castillo D.N.I. N° 33.824.943, fallecido en Pcia. R.S. Peña, Chaco, el día 04 de marzo de 2020; bajo apercibimiento de seguir adelante con el proceso de consignación.- Pcia. R.S. Peña, 23 octubre de 2020.-

Dra. Valeria Liliana Cea

Secretaria

R.N°: 183.318

E:04/11 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: MARTA B. AUCAR de TROTTI Juez Civil y Comercial N° 19, Secretaria N° 19, a cargo de la Dra. Maria Soledad Serrano, sito en López y Planes 38, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, DANIEL ANÍBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte, N°6467/20, que tramitan por ante este Juzgado, CITA por un (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30), contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de RODRIGUEZ, DANIEL ANÍBAL, M.I. N° 14.227.341, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de Octubre de 2020

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R.N°: 183.320

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación, a cargo del Dr. Adrian Fernando Alberto Farias, Juez, sito en Avenida Laprida 33, torre I, piso 2, de la ciudad de Resistencia en autos caratulados: "**QUIROZ VICENTE ROQUE Y VALLEJOS ROSALBA C/ AREVALO DE ATTWELL OCANTOS MARIA LUISA Y OTROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 10766/16, cítese a la Sra. María Luisa Arevalo De Attwell Ocantos y/o sus presuntos herederos por medio de edictos que se publicarán en el boletín oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que los represente. not.- Fdo. Dr. Adrian Fernando Alberto Farias, Juez.-Resistencia, Chaco 02 de octubre de 2020.-

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R.N°: 183.324

E:04/11 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: La Dra. MIRIAN RAQUEL MORO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación, con sede en Avenida Laprida N°33 - Torre 2 - Piso,4 de la Ciudad de Resistencia (Chaco) de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**QUINTANA SERGIO DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte 1067/20 ha dispuso la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, UN (1) día y un diario local, citando y emplazando a los herederos y acreedores del Sr. Quintana Sergio Daniel D.N.I: N° 28.707.190 para que dentro del término de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. A título de recaudo se transcribe el auto que ordena librar el presente Edicto, Fs. 15 //sistencia, 28 de febrero de 2020. Proveyendo escrito inicial de fs. 12/13 presentado por Sra. ROSANA ROMINA HEIDI ROMERO: Téngase a la recurrente por presentada, en el carácter invocado con patrocinio obligatorio de los Dres. Pablo Cristian

Linares y Marta Concepción Acosta. Por constituido domicilio legal y electrónico; y por denunciado domicilio real. Encontrándose debidamente acreditado el fallecimiento de SERGIO DANIEL QUINTANA, N° 28.707.190 con la partida de Defunción acompañada, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO, Publíquese Edictos citatorios, por UN (I) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. NOT.: DRA. MIRIAN RAQUEL MORO JUEZ SUPLENTE.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 22. Resistencia (Chaco), 20 de Agosto de 2020

Vanina Alcaraz Acosta
Secretaria Provisoria

R.N°: 183.329

E:04/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Monica Gomez De La Fuente, Juez de Paz Suplente, Juzgado de Paz de la Ciudad de Puerto Vilelas, Chaco, sito en calle San Jose de Flores y 20 de Junio s/n de la localidad de Puerto Vilelas, cita por un (1) día emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Héctor Rene Ibarrola DNI N° 10.323.151 fallecido el 19/09/2010, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados "**IBARROLA HECTOR RENE S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. 358 año 2019. Puerto Vilelas, Chaco 22 de octubre de 2020.

Dra. Gabriela Pallini
Secretaria

R.N°: 183.326

E:04/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Silvia C. Zalazar Juez. del JUZGADO DE PAZ N° 2, Secretaría a cargo del Dra. SANDRA BEATRIZ' KUC , sito en calle ALMIRANTE BROWN N° 249 - 2° PISO., de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en autos caratulados: "**MORINIGO RAMIREZ DE CASACCIA SANTA Y CASACCIA JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**". Expte N° 1831/19, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr, JUAN CASACCIA; D.N.I. N° 7.512.512, por Edictos que se publicaran Por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que antro del término de UN (1) MES que se contarán a partir de la última publicación; deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos. NOT. Secretaría, Resistencia, 23 de Octubre del 2.020.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R.N°: 183.325

E:04/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dr. LUIS FELIPE ZABALLA Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días de su publicación, a Herederos y Acreedores consideren con derecho a los bienes dejados por los causante SEGOVIA SANTOS, D.N.I. 7.923.576. para que lo acrediten, en autos: "**SEGOVIA SANTOS S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 207/20 C, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. J. de San Martín, 16 de Octubre del 2020.-

Gustavo Juan Dib
Secretario

R.N°: 183.327

E:04/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: DRA. SONIA NOEMI CARDELLI - Juez Suplente - Dra. Selva Leopolda Puchot - Secretaria del Juzgado de Paz de 1° Categoría Especial de Fontana, sito en Calle 9 de Julio 312, Fontana - Chaco, declara: CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y un Diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, Causante: BERTOLI, BENITO RICARDO, D.N.I. N°7.439.555 en los autos caratulados: "**BERTOLI, BENITO RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°91/20. Bajo apercibimiento de ley.- Fontana - Chaco 26 de Octubre de 2020.-

Dra. Selva Leopolda Puchot
Secretaria

R.N°: 183.328

E:04/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°2 a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Secretaria N°3 a cargo de Dra. Norma Cristina Avalos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Gauna Eulogio DNI N° 7.921.946**. Publíquese por tres días en diario local y por uno en Boletín Oficial. Pcia Roque Sáenz Peña, 18 de Octubre de 2016.-

Norma Cristina Avalos
Secretaria

R.N°: 183.330

E:04/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAN RAQUEL MORO, Juez Suplente del Juzgado Civil Y Comercial N°22, Secretaria Provisoria: Dra. VANINA ALCARAZ ACOSTA, con sede en Av. Laprida 33, Torre 2, Cuarto Piso, Resistencia, Chaco, en autos caratulados:

"**ARANDA, FERMIN S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 4.859/20; dispone: "Publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, con relación a los bienes relictos de don FERMIN ARANDA, M.I. N° 2.460.705; fallecido el día 20 de septiembre de 1986, bajo apercibimiento de Ley".- Secretaria, 13 de Octubre de 2020

Vanina Alcaraz Acosta
Secretaria Provisoria

R.N°: 183.331

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, a cargo del Dr. Luis Felipe Zaballa, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Dib, sito en calle Uruguay N° 635, 1° piso, ciudad, publicase edicto por un día (1) en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante Sr. ROHA HERMENEGILDO, DNI N° 6.148.560, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**ROHA HERMENEGILDO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 676/19 C. Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de Octubre de 2020.-

Gustavo Juan Dib
Abogado - Secretario

R.N°: 183.332

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López, y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BOERI, JOSE ADALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6538/ 20 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSÉ ADALBERTO BOERI, M.I. N° 4.993.456, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer Valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 13 de octubre de 2020.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R.N°: 183.333

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Resistencia (Chaco), Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, HACE SABER por UN (1) día en el Expte. caratulado: "**IRALA HERMINIO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte N° 4378/20, que tramita por ante el Juzgado arriba mencionado, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - Primer Piso, de esta ciudad, que CITA a los herederos y acreedores del Sr. IRALA HERMINIO D.N.I. 7.896.889, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante,. Fdo. Dr. Andrés Martín SALGADO - JUEZ". Resistencia 01 de Octubre de 2020.-

Andres Martin Salgado
Juez

R.N°: 183.334

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: La Dra. SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez del Juzgado Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial- J.J.Castelli-Chaco. sito en Edificio de tribunales 1er, Piso calle Dr.Vazquez esq. Holser, cita por UN (1) DÍA a herederos del Sr. KRYLOW GREGORIO TEODORO D.N.I. N° 11.709.330., para que en termino de treinta (30) DIAS posteriores a la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en estos autos caratulados: "**KRYLOW GREGORIO TEODORO S/ JUICIO SUCESORIO** Expte. N°:512/2019- Sec. única, bajo apercibimiento de Ley.- Castelli, Chaco 04 de Marzo de 2020.-

Dra. Maria Evelin Carrasco
Secretaria - Provisoria

R.N°: 183.336

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: PABLO IVAN MALINA, Juez juzgado Civil y Comercial N° 2, sito Lavalle N° 232 1° Piso, Villa Angela, cita por UN DIA y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CINTYA MONFERRER M.I. 12.466.308 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Autos: "**MONFERRER MARIA CINTYA S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 557. Año 2020.-Villa Angela. 20 de octubre de 2020.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°: 183.337

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Carlos Fabricio Gómez, Juez de Paz y Faltas Suplente de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. RODRIGUEZ MIGUEL LORENZO, DNI N° 14.691.181 en los autos caratulados:

"RODRIGUEZ MIGUEL LORENZO S/ JUICIO SUCESORIO". Expte. N° 4598/19, que se tramitan, por ante este Juzgado de Paz y Faltas de Las Breñas - Chaco, a cargo de la Dra. Gabriela N. Ponce, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Héctor Manuel Laola, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco 24 de junio de 2020.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R. N°: 183.341

E:04/11 V:09/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Hugo O. AGUIRRE, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1. sito Lavalle N° 232 1° Piso, Villa Angela, cita por UN DIA y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COSME, DAMIAN MERCADO, M.I. 7.910.029 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Autos: **Mercado Cosme Damián S/ SUCESECCION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 373, Año 2020.-Vilia Angela, 21 de Agosto do 2020.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 183.338

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dr. PABLO I. MALINA sito Lavalle N° 232, 1° Piso, Villa Angela, cita por UN día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario de los causantes LINKE, LOCADIA, DNI N°3.690.349 y RIMER, HERMAN M.I N°7.426.661, en los autos **"LINKE, LOCADIA Y RIMER, HERMAN S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 500/20.- Villa Angela, 7 de Octubre de 2020.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°: 183.339

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (01) mes a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. SACCANI VEZZANI ADOLFO, DNI N° 7.439.467 en los autos caratulados: **"SACCANI VEZZANI, ADOLFO S/ SUCESSION AB INTESTATO** Expte. N° 296/20, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco 05 de Agosto de Dos Mil Veinte.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 183.342

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr., Juez titular CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI secretaria autorizante del Juzgado Civil, Comercial Y Laboral N° 1, sito Monseñor de Carlos N° 645, cuarto piso, Charata Chaco, cita y emplaza por, el término de UN (1) día citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SZKARLATIUK MARIA NATALIA YANINA. DNI N° 24.751.951, para que en un (1) mes lo acrediten en autos caratulados: **"SZKARLATIUK, MARIA NATALIA YANINA S/ SUCESSION AB-INTESTATO"** Expte 499/20, bajo apercibimiento de Ley.- 22 de octubre de 2020.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 183.343

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO. Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232 (altos), Secretaria única a cargo de la DRA. ASTRID ROCHA, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante, Don ROBERTO MARCELO PAJOR FLORES, DNI N° 21.349.304 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: **"PAJOR FLORES, ROBERTO MARCELO S/ SUCESSION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 530/20. Bajo apercibimiento de Ley. Villa Angela, Chaco 22 de octubre de 2020-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 183.345

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, Resistencia, Chaco; CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por el término de UN (1) MES posteriores a la última publicación, a los que se consideren con derecho a la Herencia por sí o por Apoderado y hagan valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por el extinto, Señor VALLEJOS MARCELINO, M.I. N° 97.534.344. Así lo tiene ordenado en autos caratulados: **"VALLEJOS MARCELINO S/ SUCESSION AB INTESTATO"**, Expediente N° 13.643/19, en la resolución que se transcribe en sus partes pertinentes: "...//Resistencia, 11 de Marzo de 2020. Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la

última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan...Fdo: Dra. Alicia Susana Rabino, Juez...". Dado en la Ciudad de Resistencia, Chaco a los 24 días del mes de agosto del 2020.-

Esc. Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R. N°: 183.349

E:04/11/2020

— >*< —

EDICTO: La Sra. Jueza Dra. Gabriela Ponce, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Bartolomé Mitre s/n de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE GASSMANN, D.N.I N°7.533.158 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, en los autos caratulados: "**GASSMANN JOSE S/ SUCESORIO**", EXPTE 2978/17 a cargo de la Secretaría Dra. Miriam A. Aguirre. Se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts: 2.340 CCC y arts. 672 de la Ley 2.559-M (antes Ley 7.950). 08 de junio del 2020.-

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

R. N°: 183.350

E:04/11/2020

— >*< —

EDICTO: Dra. PERLA MARIELA ALONSO, Juez Titular, Secretaría Autorizante del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por dos (2) días el Sr. ULLUA, PEDRO, DNI: N° 7.815.463 para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos caratulados: "**MEDINA, PATRICIA BEATRIZ C/ ULLUA, PEDRO S/ DIVORCIO**", Expte. N° 496/16. Bajo apercibimiento de ley. - General José de San Martín, Chaco, 6 de diciembre de 2.019.-

Natalia Nazarena Sampor

Secretaria

s/c

E:04/10 V:06/11/2020

— >*< —

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, Chaco, con sede en Avda. Laprida N° 33, Tóre-2 Piso 1°, cita por UN (1) DÍA, y emplaza a presentarse por el término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de quién en vida fuera la Sra. ZULEMA ELSA CURUTCHET, DNI N° 2.319.754, con último domicilio en Arturo Frondizi N° 990, Torre I, Piso 1°, Departamento C de Resistencia, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde y lo acrediten, en los autos caratulados "**CURUTCHET, ZULEMA ELSA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte.. N° 5945/20, que se tramita por ante el del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría de la autorizante, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de octubre de 2020.

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°: 183.346

E:04/11/2020

— >*< —

EDICTO: Orden Juez Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cítese por un día y emplazar por treinta días contados a partir de la publicación a herederos y acreedores de ALICIA INES PISTEK D.N.I. 14.570.926 correspondiente a los autos: "**PISTEK, ALICIA INES S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 968/20 Sec. N° 3. - Fdo. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 Dra. Daiana Gisella Gómez - Secretaria Provisoria. 19 de octubre del 2020.-

Daiana Gisella Gómez

Secretaria

R. N°: 183.347

E:04/11/2020

— >*< —

EDICTO: La Dra. Marta Beatriz Aucar de Trotti, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19 sito en López y Planes N° 38 de la ciudad de Resistencia, cita por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. JUAN NAUMOVICH (D.N.I. N° 7.437.913) en los autos caratulados "**PACHECO ELVA C/NAUMOVICH SERGIO ALFREDO, NAUMOVICH CRISTIAN DAVID, NAUMOVICH INMACULADA ALEJANDRA, NAUMOVICH DIEGO SAUL, MIÑO JOSEFA y NAUMOVICH JUAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 6405/19, para que comparezca a tornar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia 22 de octubre de 2020.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°: 183.348

E:04/11/2020

— >*< —

EDICTO: Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Resistencia, secretaria 11, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber por Dos (2) días en autos: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ BARRETO, VICTOR HUGO S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte N° 4455/18, que el Martillero Público y corredor

de comercio, M.P. 328 CUIT 20-11653817-3 responsable mono tributo rematará el día 12 de noviembre de 2020 a las 09:30 hs. Y BAJO EXTRACTO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD en el domicilio de Roque Sáenz Peña 570 de esta ciudad SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, el automotor marca FORD, tipo RURAL, 5 PTAS, modelo ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS. Año 2010, motor marca FORD Nro. R59AA8557614, chasis marca FORD Nro. 9BFZE55N8A8557614, DOMINIO ILW 909, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. Deudas: Municipalidad de Resistencia y de Fontana NO SE ENCUENTRAN INSCRIPTO EN ESOS MUNICIPIOS Y NO REGISTRA ACTAS DE INFRACCIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31.10.18. En caso de existir deudas por cualquier concepto sobre el bien a subastarse, las mismas son a cargo del demandado hasta el momento de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición del bien: concretar día y hora con el Martillero y con medidas de seguridad. Más informe. Martillero actuante Celular: 362 4601483 email anibalsantambrogio@gmail.com, Resistencia, 22 de octubre de 2.020.

Valeria Latorre
Secretaria

R. N°: 183.353

E:04/11V:06/11/2020

>*<

EDICTO: El Dr. ANDRES, MARTIN SALGADO, JUEZ o cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14° de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria Única, sito en calle Av Laprida 33 Torre 1, 1 ° Piso se cita por un (1) día y se emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la Última publicación a herederos y acreedores del Sr. JUAN ALEJANDRO ROGANOVICH D.N.I. N° 21.048.024, de Nacionalidad Argentino, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en autos caratulados **ROGANOVICH, JUAN ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO. 3275/20**, bajo apercibimiento de Ley. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación. Resistencia, 23 días del mes de octubre de 2020.-

Andrés Martín Salgado
Juez

R. N°: 183.351

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Paola Andrea González, Juez Suplente del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Av. 9 de julio 5320 Barranqueras, en autos caratulados "**ROBLEDO VICENTE S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 114/20" hace saber que cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos en relación a los bienes dejados por el causante **ROBLEDO VICENTE DNI N° 11.653.786.** -

Dra. Silvia Laura Verónica
Abogada

R. N°: 183.352

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez Suplente, Juzgado Civil y Comercial N° 22, sito en Av. Laprida, N° 33; Torre 2, 4° Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria Provisoria a cargo de la Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, CITA por UN (1) día y emplaza a herederos y acreedores del causante, **ALEJANDRO FRANCISCO RAMOS**, DNI N° 13.116.004, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos Caratulados: "**RAMOS, ALEJANDRO FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 2843/20, que se tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 22.- Fdo. Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, Secretaria Provisoria - Resistencia, 26 de octubre de 2020.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria

R. N°: 183.354

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Lavalle N° 232 primer piso (ala Norte) de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y legatarios de quienes en vida fueran Biglia, Justo, D.N.I. N° 7.447.032, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 474/20, caratulados: "**Biglia, Justo S/ Sucesión Ab-Intestato**", Secretaria Única, de este Juzgado. - Villa Ángela, 15 de octubre del 2020.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 183.355

E:04/11/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17, a cargo del Sr. Juez, Dr. ORLANDO J. BONARAVICIUS sito en Av. Laprida 33 - Torre II, Resistencia, cita por un (1) día, en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GILBARG DNI. N° 4.700.304, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **GILBARG, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**"

EXPTE. N° 3760/20. Resistencia, 28 de octubre de 2020.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°: 183.357

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Chaco, cita por UN día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña HERMELINDA SOSA, M.I. N° 13.280.438, en los autos caratulados: "**SOSA HERMELINDA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 329, F°256/257, Año: 2020, Sec.1, bajo apercibimiento de ley. - Quitilipi, Chaco, 04 marzo de 2020

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R. N°: 183.356

E: 04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. TERESITA BEATRIZ HAIQUEL JUEZ del Juzgado de Paz de Tres Isletas, Chaco, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de NICOLAS DEL CARMEN CARDOZO M.I. N° 7.459.265 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "**CARDOZO, NICOLAS DEL CARMEN S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 107/20 - Sec. Única, bajo apercibimiento de Ley. Tres Isletas, Chaco, 29 de septiembre de 2020.-

Dr. Jesús José Amarilla
Secretario

R. N°: 183.359

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Barranqueras a cargo del Dr. Amalio Aquino Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Alejandra Recchia, sito en Av. 9 de Julio N° 5320 de Barranqueras, cita por TRES (3) DIAS y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Matilde Cáceres de Villamayor - M.I. N° 2.417.847 y Roberto Luis Villamayor - MI N° 2.390.257 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**Cáceres de Villamayor, Matilde y Villamayor, Roberto Luis s/ juicio sucesorio**", Expte. N° 1213/16. Barranqueras, 05 de marzo de 2018.-

María Alejandra Recchia
Secretaria

R. N°: 183.360

E:04/11 V:09/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemi Ponce - Jueza de Paz y Faltas Titular, de Las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre S/N de las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de Don ESCOBAR DARDO EMILIO, DNI N° 12.023.703, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**ESCOBAR DARDO EMILIO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 1297/20, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco, 23 de octubre de 2020.-

Dr. Héctor M. Laola
Secretario

R. N°: 183.361

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 4; Secretaria Civil, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° piso, Resistencia, Chaco, habiéndose producido el fallecimiento de HUGO ANDRES OSZUST MI N° 11.771.100, se cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a herencia, para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Así lo tengo dispuesto, en los autos caratulados: "**OSZUST HUGO ANDRES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 5845/20. Resistencia, 29 de septiembre de 2019.-

María José Bonfanti
Secretaria

R. N°: 183.363

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. José TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DANTE ALFREDO GALLARDO D.N.I. N°16.079.880, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en los autos caratulados: "**GALLARDO DANTE ALFREDO S/ SUCESORIO**", Expte N°881/20, Secc.1 bajo apercibimiento de ley. Secretaria 16de octubre de 2020.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 183.364

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr TEITELBAUM JOSE, Juez de Paz Letrado de Pcia R. S. Peña, Chaco, cita por 1 días y emplaza por 30 días

contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ZAMUDIO BRIGIDO, CI 19.292 domiciliado en Sáenz Peña, Chaco, y fallecido el 24 de octubre de 1988, bajo apercibimiento de ley en autos "**ZAMUDIO BRIGIDO S/ SUCEOSRIO**", Expte N° 865/20, Sec 1, Juzgado de Paz Letrado de Pcia R.S Peña, Chaco. Sáenz Peña, Chaco 16 octubre de 2020.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 183.365

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. LAURA B. VARELA, Juez a cargo del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en la calle French N° 166, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría a cargo de la DRA. SANDRA N. BARROS, en los autos caratulados "**VILLALBA SARA MARIEL S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA**"; Expte. N° 7995/19, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes por el lapso de dos meses, (art. 70 CCyCN), con el fin de hacer saber que la Srta. Sara Mariel Villalba D.N.I. 47.932.982, ha solicitado se adicione en primer lugar el apellido de su progenitora, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "Sara Mariel Campos Villalba". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Resistencia, Chaco, 07 de octubre de 2.020. Dra. Laura B. Varela - Juez - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5.-

Dra. Sandra Barros

Secretario

R. N°: 183.366

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Romina Milena Markus, Juez. Suplente, del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, de la Tercera Circunscripción, Sito en calle Lavalle N° 232, en autos "**ROJAS RAMON Y PANIAGUAS LEONIDAS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 291 Folio 02 Año 2020 publíquese EDICTOS citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 672, inc. 2 C.P.C. y C. del Ch.), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don ROJAS, RAMON, M.I. N° 07.679.110 y DOÑA PANIAGUA, LEONIDAS, M.I. N° 11.206.038 para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley.- 13 de Octubre de 2020 NOT.- FDO:- DRA. ROMINA MILENA MARKUS JUEZ DE PAZ SUPLENTE- Juzgado de Paz Letrado-V. Angela-Chaco.

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez

Secretaria Provisora

R.N°: 183.369

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar Juez, del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Beatriz Kuc, Secretaria sito en Brown n° 249- 2° Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por UN (1) MES posterior a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario de la causante SRA, ACEVEDO MANUELA, D.N.I. N° 2.418.778, en los autos caratulados: "**Acevedo Manuela s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N°1663/20.- Resistencia, 23 de Septiembre del 2020.-

Marta L.I. Sena

Secretaria

R.N°: 183.371

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gisella Anabel Tehan, Jueza del Juzgado de Paz de Segunda Categoría de Hermoso Campo, Chaco, sito en Av. Leandro N. Alem s/n de dicha localidad, en autos caratulados: "**SCHWINDT, CECILIA TERESA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte.N° 262, Año: 2020, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, doña CECILIA TERESA SCHWINDT, D.N.I.N°4.178.578, bajo apercibimiento de ley.- Hermoso Campo, Chaco 02 de Octubre de 2020.-

Dra. Clara Luz Del Alba Rios

Secretaria

R.N°: 183.373

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Monseñor de Carlos 645 4to piso, de la ciudad de Charata, quien ordena citar por Edictos a herederos, acreedores, legatarios y todos los q se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SALTO BENJAMIN DNI N° 7.913.801, para que en el plazo de un (1) mes lo acrediten en los autos caratulados: **SALTO, BENJAMIN S/ SUCESSION Expte. N°: 874/19.**

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez

Secretaria

R.N°: 183.374

E:04/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/**

DOMINGUEZ LAURA CRISTINA Y/O PERNAS ALFREDO DANIEL Y/O BEAUBRUN EMMANUELA S/ S/ EJECUCION PRENDARIA Expte, N° 11033/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 26 de Noviembre de 2020, a la hora 17,30, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO CLIO MIO 5P CONFORT PACK SAT, tipo SEDAN 5P, AÑO 2016, MOTOR MARCA RENAULT N° D4FG728Q243891, CHASIS MARCA RENAULT N°8A1BB2UO1HL359861, DOMINIO AA187FR, BASE: \$ 555.237,22. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.-DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, 16.842,66 al 31/10/2020, Juzgado de Faltas de Resistencia, sin deudas. Formulario 13i, no registra infracciones- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 28 de Octubre de 2020.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R.N°: 183.372

E:04/11 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.- Provincia del Chaco. SE HACE SABER QUE: QUE A PARTIR DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, SE REANUDARÁ LAS INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Y AUDIENCIA PUBLICA, de conformidad a la Constitución Provincial y Ley 2082-B, para cubrir el cargo de JUEZ del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia del Chaco. REQUISITOS: A) Art. 157°, Primer Párrafo de la Constitución Provincial (1957-1994): "...ser argentino nativo o naturalizado con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado expedido por universidad nacional o revalidado en el país, y tener treinta años de edad y seis, por lo menos, en el ejercicio de la profesión o de la magistratura..." y B) Art. 5° de la Ley 2082-B. Los postulantes deberán tener presente las disposiciones contempladas en el art. 7° de la Ley 2082-B Art. 4° - Ley 2082-B. COMISIÓN EXAMINADORA: Titulares: Gloria Beatriz Zalazar, Emilia María Valle, Ismael Pablo Guillermo Barnes, Marcela González, María de las Mercedes Pereyra, Juan Manuel Pedrini y Carim Antonio Peche; Suplentes: Iride Isabel María Grillo, Juan Manuel Chapo, Natalia Analía Fernández Floriani, Carmen Noemí Delgado, Roberto Carlos Pugacz, Jessica Yanina Ayala y Héctor Daniel Zalazar. BASES: (Art. 17°- Ley 2082-B): Dos Etapas: Antecedentes y oposición. Superadas ambas etapas, los postulantes participarán en audiencia pública. HORARIO DE INSCRIPCION: 08,00 a 12,00 horas. LUGAR E INFORMES: Secretaría del Consejo de la Magistratura - América N° 117 - Resistencia - Chaco. Se deberá solicitar turno "on line" en la siguiente dirección www.conmagchaco.gov.ar. Para mayor información podrán comunicarse a través de las líneas telefónicas del organismo: 3624453908/960/883, wp.3624907888. Integración del Consejo de la Magistratura: Gloria Beatriz Zalazar, Emilia María Valle, Ismael Pablo Guillermo Barnes, Marcela González, María de las Mercedes Pereyra, Juan Manuel Pedrini y Carim Antonio Peche. Resistencia, 28 de octubre de 2020.

Eduardo Germán Pértile
Secretario Consejo de la Magistratura

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MIRTA BIBIANA (A) CAROLA RODRIGUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 20657495, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1969, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO VISTA LINDA 0 MZ 4 PC 17 CASA 20 RESISTENCIA, hijo de RODRIGUEZ, RAMON y ENCINA, RAMON, Prontuario Prov. 499630-AG), en los autos caratulados "**RODRIGUEZ MIRTA BIBIANA (A) CAROLA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17210/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 28/20 del 09.03.2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a la imputada MIRTA BIBIANA RODRÍGUEZ, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización art. 5 inc "c" de la Ley 23.737, a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo en la modalidad de arresto domiciliario, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 24682/2018-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas.II.- IMPONIENDO a la imputada MIRTA BIBIANA RODRÍGUEZ la multa correspondiente a cuarenta y cinco (45) unidades fijas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MIGUEL ALFREDO SANDOVAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.830.912, nacido en FORMOSA, el día: 12/12/1982, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en: B° LA TOMA (PASAJE BELGRANO y MISIONES Ó PUERTO VILELAS PARAJE LAS TRES BOCAS)BARRANQUERAS, hijo de FRANCISCO SANTOS SANDOVAL (V) y SARA RAMOS (F), Prontuario Prov. 76592 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANDOVAL**

MIGUEL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 24259/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 84 de fecha 21/09/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MIGUEL ALFREDO SANDOVAL, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO -DOS HECHOS- (Art. 89 en función del art.92, por concurrencia de las circunstancias de los incs.1° y 11° del art.80, todos del C.P., en consonancia con la Ley 24.685); en CONCURSO REAL (art. 55 C.P.) con AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS- (art. 149 bis del C.P.) -exptes.n° 40642/2019-1 y n° 2620/2019-1-, en CONCURSO REAL (art.55 C.P.) con PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD DOBLEMENTE AGRAVADA (art. 142 inc.1° y 2° del C.P.) -expte.n° 40642/2019-1-; en CONCURSO REAL (art. 55 C.P.) con LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.) -expte.n° 27916/2019-1- , por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones principales y sus agregadas por cuerda, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a sufrir la PENA de DOS (2) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más el correspondiente pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 14/11/2019 en Puerto Vilelas, en perjuicio de Rocío Belén Baldovino; en fecha 11/01/2019 en Barranqueras-Chaco, en perjuicio de Natalia Verónica Espinoza y el ocurrido en fecha 14/07/2019 en Barranqueras-Chaco, en perjuicio de Roque Jesús Espinoza; respectivamente. II.-) REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta a MIGUEL ANGEL SANDOVAL por Sentencia N° 12349 de fecha 01/12/2015 (tres años de prisión de ejecución en suspenso -art.26 C.P.-), dictada por dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Formosa en la causa N° 246/14; de conformidad a lo normado por el art. 27, primer párrafo in fine, del Código Penal, y disponer su efectivo cumplimiento.-III.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a MIGUEL ALFREDO SANDOVAL en el presente pronunciamiento (dos años de prisión efectiva), con la impuesta por Sentencia N° 12349 de fecha 01/12/2015 (tres años de prisión), dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Formosa en la causa N° 246/14; y en definitiva IMPONERLE a MIGUEL ALFREDO SANDOVAL la Pena UNICA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en los términos de lo expresamente establecido por el art. 27 1er párrafo in fine, y art. 58, ambos del C.P; con mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., y la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

----->*<-----

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**RETAMOZO, JOSÉ LUIS S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 11398/13-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JOSE LUIS RETAMOZO, "Joselo" argentino, nació el 17/03/1987 en la localidad de Quitilipi -Provincia del Chaco-, soltero, secundaria incompleta (2do. Año), carpintero, domiciliado en calle Tierra del Fuego N° 570 de la localidad de Quitilipi, hijo de Claudia Torales y de Rodolfo Alberto Retamozo, titular del DNI 32.485.214. ; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 64**. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163 inc. 6° del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSE LUIS RETAMOZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a JOSE LUIS RETAMOZO, de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 150 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 161-J/16 de fecha 02/06/16 por la Comisaria de Quitilipi (cf. fs. 148). A tal efecto, líbrense Radiograma a la Comisaria de Quitilipi.- IV) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de octubre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALAN LEOCADIO GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41517148, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/06/1998, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO CAMALOTE 0 PASAJE SANTA FE N° 201/215 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, LUIS HERMINDO y CABAÑAS, ISABEL, Prontuario Prov. 60424-CF, en los autos caratulados "**GONZALEZ ALAN LEOCADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12905/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 36 de fecha 26.05.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a ALAN LEOCADIO GONZÁLEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como

autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA, art. 166 In fine del C.P. en Concurso Real (art. 55 C.P.) con el delito de ROBO A MANO ARMADA en Grado de Tentativa, art. 166 inc. 2° en función con el art. 42 todos del C.P., por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones principales Expte. N°18471/2018-1 y en su agregada por cuerda Expte. N° 28690/2019-1, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las Accesorias Legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha 19/05/2018, en Resistencia- Chaco y en perjuicio de ARIELA BELÉN TOLEDO (Expte. N°18471/2018-1), y en fecha 16/08/2019, en Resistencia- Chaco y en perjuicio de CECILIA BELEN ENCINA (Expte. N° 28690/2019-1), respectivamente. ...Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

>*<

DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulos: "**GÓMEZ, ELISEO MANUEL- VARGAS "A" "PELONCHO" S/ ABIGEATO**", Expte. N° 2799/12-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, **HACE SABER POR CINCO DÍAS**, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ELISEO MANUEL GÓMEZ** (a) "KEVIN", argentino, soltero, de 26 años de edad, jornalero (ladrillero), nació el 03 de febrero del año 1994 en la localidad de Quitilipi -Chaco-, con estudios primarios incompletos, domiciliado en Lote 39 de Colonia Aborigen -Jurisdicción de Machagai-, Chaco, hijo de Rubén Gómez y de Mirtha Franco, titular del D.N.I. 37.170.297; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 59**. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, **FALLA: I) DECLARAR** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ABIGEATO (Art. 167 ter. del C.P.), que pudo corresponder en la presente, **SOBRESEYENDO PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE** a ELISEO MANUEL GÓMEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Notificar por Edicto a ELISEO MANUEL GÓMEZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía que pesa sobre el mismo, dispuesta mediante Resolución N° 85 de fecha 10/06/2014 (fs. 146 y vta.) y la orden de detención cuya inserción en la orden del día policial fue requerida mediante Nota N° 48-J-DRCA/13 de fecha 15/04/2013 por la División Rural Colonia Aborigen (cfr. fs. 144). IV) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de octubre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ANGEL (A) PULE RULE LALO RUIZ DIAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32798327, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/12/1986, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 CALLE 15 Y LAVALLE (VILLA LA PAZ) RESISTENCIA, hijo de RUIZ DIAZ, ALBERTO y GODOY, JUANA, Prontuario Prov. 45880 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RUIZ DIAZ MIGUEL ANGEL (A) PULE RULE LALO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°26192/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°95/20 DEL 10-09-2020 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RUIZ DIAZ MIGUEL ANGEL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 13431/2019-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado MIGUEL ANGEL RUIZ DIAZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ROBO CON ARMA (Art. 166, primer supuesto del C.P), a sufrir la pena de cinco (5) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 13431/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas... III.- DECLARANDO a MIGUEL ANGEL RUIZ DIAZ, reincidente por aplicación de lo dispuesto por el art. 50 del C.P.. Fdo.: **VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)**. CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 22 de Octubre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:30/10 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ARNAL, HORACIO GABRIEL, ARGENTINO, SOLTERO, CHOFER, de 38 años de edad, nacido en GUALEGUAY ENTRE RIOS, el 26 de enero de 1982, hijo de ARNAL VICTOR GABRIEL y de GALVAN MAXIMA DEL VALLE, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 29.126.602 se domicilia en DR. MATORRA N° 168, GUALEGUAY PCIA. ENTRE RIOS que en los autos N° 429/15-5, caratulada "ARNAL HORACIO GABRIEL S/ LESIONES LEVES CULPOSAS" se dictó la siguiente Resolución N°..210....Gral. José de San Martín, Chaco.....26...de octubre del 2020.- AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ARNAL, HORACIO GABRIEL, ya afiliado, del delito de LESIONES LEVES CULPOSAS Art. 94 CP, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebelía N° 302 de fecha 2 de octubre del 2017 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1797III)....IV)....V)....VI).....- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DRA GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 26 de octubre de 2020.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c E:30/10 V:09/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mí cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: “**MOLINAS, MARCELA ALEJANDRA S/ QUIEBRA DIRECTA** Expte. N° 5764/20, en fecha 23/10/2020 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. MARCELA ALEJANDRA MOLINAS, DNI N° 20.172.665-CUIT N° 23-20172665-4, argentina, mayor de edad, empleada del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA de la Provincia del Chaco, con domicilio real en Timbó N° 399 de la Ciudad de Barranqueras.- Interviene como Síndico el C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Obligado N° 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr_sergio_herrera@yahoo.com.ar; WhatsApp N°: 3624-758638.- V.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.-INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XVI.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los Créditos ante el Síndico el 01 de marzo de 2021.- XVII- FIJAR el 14 de abril de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 27 de mayo 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-Resistencia, 23 de octubre de 2020.-

Norma Elda García

Secretaria

c/c E:28/10 V: 06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: “**OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO**” Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio “Celano y Abecasis”, con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar> La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Alejo Santiago Torres

Secretario

c/c E:28/10 V:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JOSE ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 25.552.617, de nacionalidad ARGENTINO, con 42 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión panadero y ayudante albañil, domiciliado en Independencia s/n B° Sagrado Corazón de la localidad de Villa Berthet -Chaco-, teléfono fijo / celular N° 011- 23482759, nacido en Avellaneda Pcia. Bs. As en fecha 21 de Marzo de 1977, hijo de Ferres Diaz y de Folome Cantero; en la causa caratulada: “**DIAZ, JOSE S/ LESIONES**”, Expte. N° 4475/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO N° 48 de fecha 20/05/2019, en la cual se RESUELVE: 1°) Conforme lo Prescripto en el Art. 367 (antes Art. 356) del Código Procesal Penal Lev 965-N Digesto Jurídico (Lev 4538) que específicamente dice en su Parte pertinente: “Si el Fiscal a cargo de la investigación, solicitase el sobreseimiento y el Juez no estuviere de acuerdo, se elevarán las actuaciones al Fiscal Coordinador. Si éste coincidiera con lo solicitado por el inferior, el Juez resolverá en tal sentido ...” habiendo la Fiscalía de Cámara requerido a fs. 61/65 y vta. el Sobreseimiento, corresponde SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa al imputado DIAZ JOSÉ, en el delito de “**LESIONES LEVES AGRAVADAS DOS HECHOS**” Art. 89 y 92 en función del inc. 1° del Art. 80 del C.P. por

encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 357 (antes Arts. 346) y Art. 359 (antes Art. 348) último párrafo del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538)...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.-Villa Angela, Chaco, 16 de octubre de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: TOLEDO, EZEQUIEL GUSTAVO, alias PETAKA, de nacionalidad ARGENTINO, con 19 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 41.728.909, domiciliado en B° AIPO, Mz. 08, Pc. 06 de Villa Berthet, nacido el 14/04/1999 en Santa Sylvina Chaco, hijo de TOLEDO ALBERTO RENÉ y de RAMONA VALENTINA PRIETO; en la causa caratulada: "**TOLEDO GUSTAVO EZEQUIEL S/ HURTO**" - Expte. N° 1620/1 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESUMIMIENTO N° 130 de fecha 12/09/2018 en la cual se RESUELVE: I°) SOBRESUMIR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor del imputado TOLEDO, EZEQUIEL GUSTAVO en el delito de "HURTO" -Art. 162 del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 (antes Arts. 346 y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538).- II°) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al denunciante. Sr. IVAN ANTONIO DUARTE.- Líbrese recaudos.- Cumplímétese Ley 22.117-Oportunamente ARCHIVESE la presente causa..".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela-Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular -Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela. Chaco, 19 de octubre de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LEONARDO SEBASTIAN SILVESTRI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35.690.606, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/10/1984, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CARACAS 313 - BARRIO EL MANGAL PUERTO ANTEQUERAS BARRANQUERAS, hijo de SILVESTRI, JOSE RUBEN y TORANCIO, ANGELICA NOEMI, Prontuario Prov. 46235-RH, en los autos caratulados "**SILVESTRI LEONARDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 23250/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°74 del 02.09.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a LEONARDO SEBASTIAN SILVESTRI, alias "LEO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal); LESIONES LEVES Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN (arts. 89 y 237 ambos del Código Penal); HURTO SIMPLE (art. 162 del Código Penal); y AMENAZAS SIMPLES y LESIONES LEVES TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 149 Bis Primer Párrafo Primer Supuesto, art. 89 en función de los arts. 92 y 80, inc. 1 y 11; Ley 26485 todos del Código Penal); TODO EN CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 41556/2018-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 37871/2017-1; Expte. N° 8276/2018-1, y Expte. N° 32412/2018-1, a cumplir la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, declarándolo REINCENTENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Ruta N° 63 El Mangal Antequeras Chaco, en fecha 17/11/2018, en perjuicio de quien en vida fuera OSVALDO AMALIO ANELLI (Expte. Ppal. 41556/2018-1); al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 30/11/2017, en perjuicio del Oficial de Policía JORGE EDUARDO GALLEG0 (Expte. p/c 37871/2017-1); al hecho ocurrido en Isla del Cerrito, en fecha 24/03/2018, en perjuicio de GABINO MARCOS GOMEZ (Expte. N° 8276/2018-1), y al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fechas 08 y 09/09/2018, en perjuicio de LILIANA NOEMI AGUIRRE (Expte. p/c 32412/2018-1). Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:26/10 V:04/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ESTEBAN DANIEL ROLON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI:36.197.383, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido en Resistencia - Provincia del Chaco, el día 28 de Mayo de 1991; domiciliado en calle Echeverría al 3200 de ésta Ciudad, sabe leer y escribir. Ser hijo de HUGO ALBERTO ROLON (V) domiciliado en Villa Don Andrés, Juan Dios Mena al 2827 de ésta Ciudad, y de ISABEL PETRONA GONZALEZ (V) no recuerda el domicilio. Pront. Pol. n° SP66740, en los autos caratulados "**ROLON ESTEBAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**",

Expte. N° 16059/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 49 de fecha 01/07/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I).- CONDENANDO a ESTEBAN DANIEL ROLON, cuyos datos de identidad y demás cir. PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (art. 119 3er. párrafo, en función con el inc. "F" del 4to. párrafo, del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. - Ley 965-N; a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 22 de septiembre de 2019 y en perjuicio de la menor de edad..Fdo.: DEL RÍO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 13 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:26/10 V:04/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GUILLERMO DANIEL ARGÜELLO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI: 32.620.952, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/11/1986, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en PASAJE LAVALLE 2145 de RESISTENCIA, en los autos caratulados "**ARGÜELLO GUILLERMO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21310/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 114/12 de fecha 30/11/2012, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado GUILLERMO DANIEL ARGÜELLO, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo agravado por uso de arma de fuego en Tentativa y Portación ilegal de arma de fuego, en concurso real (arts. 166, 2º párrafo, 2º supuesto, 42, 189 bis, 2º párrafo, 3er. supuesto y 55 del C.P.) a sufrir la pena de cuatro (04) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 1-491/12, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- REGULANDO los honorarios profesionales de la Dra. OLGA ISABEL MONGELOS en la suma de Cuatro mil pesos (\$ 4.000.-) por su labor profesional en la causa, a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense, debiendo la profesional efectuar los aportes de ley. III.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado GUILLERMO DANIEL ARGÜELLO, la suma de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182).-IV.- DISPONIENDO el Decomiso del arma secuestrada (art. 23 del C.P.) en autos (fs. 3 y vta.), en tanto no cuenta con registro conforme exigencias legales, debiendo procederse a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b, última parte de la Ley 5159-) y hacer saber a Sala de Armas, que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento de lo dispuesto.-Consentida que fuera la presente, dése cumplimiento con la Ley 22.117 y comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía provincial.Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.- I.- CONDENANDO al imputado GUILLERMO DANIEL ARGÜELLO, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo agravado por uso de arma de fuego en Tentativa y Portación ilegal de arma de fuego, en concurso real (arts. 166, 2º párrafo, 2º supuesto, 42, 189 bis, 2º párrafo, 3er. supuesto y 55 del C.P.) a sufrir la pena de cuatro (04) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 1-491/12, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- REGULANDO los honorarios profesionales de la Dra. OLGA ISABEL MONGELOS en la suma de Cuatro mil pesos (\$ 4.000.-) por su labor profesional en la causa, a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense, debiendo la profesional efectuar los aportes de ley. III.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado GUILLERMO DANIEL ARGÜELLO, la suma de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182).-IV.- DISPONIENDO el Decomiso del arma secuestrada (art. 23 del C.P.) en autos (fs. 3 y vta.), en tanto no cuenta con registro conforme exigencias legales, debiendo procederse a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b, última parte de la Ley 5159-) y hacer saber a Sala de Armas, que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento de lo dispuesto.-Consentida que fuera la presente, dése cumplimiento con la Ley 22.117 y comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía provincial.Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:26/10 V:04/11/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EL VEINTIOCHO S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte N° E-3-2020-2611-E, s/ **Inscripción de Estatuto de EL VEINTIOCHO S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento

Constitutivo celebrado el 24-09-2020, el señor ANGEL ALBERTO PINTO HERRERA, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad Numero 34.048.549, CUIT 20-34048549-2, nacido el 28 de junio de 1989, soltero, con domicilio en con domicilio en Avellaneda 1167 Centro de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, y Don LEANDRO MARTIN MAYO, argentino, Comerciante, Documento Nacional de Identidad Numero 34.048.583, CUIT N° 20-34048583-2, nacido el 23 de Julio de 1989, soltero, con domicilio en calle Belgrano 968 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará EL VEINTIOCHO S.A.S., que tendrá un plazo de duración de 80 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros la siguiente actividad: la producción de alimentos preparados para animales, los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o seco y la deshidratación de alfalfa, como así la comercialización, distribución y consignación en cualquier punto de la República Argentina de los alimentos balanceados elaborados por si o por terceros y/o sus derivados, distribuir con transporte de la sociedad o de terceros los alimentos elaborados por sí o por terceros, fletes, acarreo a fin de realizar el transporte de los productos. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), divididos en MIL (1.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100,00) cada una. El capital se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables, El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. ANGEL ALBERTO PINTO HERRERA, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad Numero 34.048.549, CUIT 20-34048549-2, nacido el 28 de junio de 1989, soltero, con domicilio en con domicilio en Avellaneda 1167 Centro de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Señor LEANDRO MARTIN MAYO, argentino, Comerciante, Documento Nacional de Identidad Numero 34.048.583, CUIT N° 20-34048583-2, nacido el 23 de Julio de 1989, soltero, con domicilio en calle Belgrano 968 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. El ejercicio social cierra los días el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 26 de octubre de 2020.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 183.319

E:04/11/2020

>*<

METZ S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2019-2033-E **METZ S.A. s/ Inscripción de Directorio** se hace saber por un día que por Acta de Asamblea del día 16 de noviembre de 2018, ratificada por Acta de Asamblea del día 18 de julio de 2019, los Accionistas han designado al siguiente Directorio: PRESIDENTE: Manuel Alejandro Fulvio Celauro, argentino, nacido en fecha 05 de Diciembre de 1974, estado civil casado, de profesión empresario, D.N.I. N° 24.276.562, domiciliado en Av. España 873 B° Centro, Clorinda, Formosa; DIRECTOR TITULAR: Eduardo Moisés Yubrin, argentino, nacido en fecha 02 de Febrero de 1974, estado civil casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.886.183, con domicilio en Diego De Villarroel 1241, Yerba Buena, Tucumán; DIRECTOR SUPLENTE: Marcelo Claudio Mazzei, argentino, nacido en fecha 07 de Agosto de 1969, estado civil casado, de profesión empleado, DNI N° 20.965.893 con domicilio en Lote 7. Mz. H s/n. B° Intra, Santa Ana de los Huacaras - San Cosme, Corrientes, quienes fijan domicilio especial en Av. 25 de Mayo 1033, Resistencia, Chaco y duraran en sus cargos por el lapso de 3 años, por lo tanto su mandato culminara el 15 de noviembre 2021. Resistencia Chaco 27 de octubre de 2020.-

C. P. Elvira E. Gómez de Toffaletti
Jefe Dpto. Sociedad por Acciones

R. N°: 183.322

E:04/11/2020

>*<

GRANJA DON ESTEBAN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en, Expte N° E-3-2020-2467-E, s/ **Inscripción de Estatuto de GRANJA DON ESTEBAN S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el 28-09-2020, el señor BAGNOLI RODRIGO JAVIER, soltero, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, nacido el día 04 de septiembre, de 1968 con DNI N° 20.274.487 y CUIL N° 20-20274487-8 domiciliado en MZ 77 PC10 Barrio 200 Viviendas de la Ciudad de Barranqueras - Provincia del Chaco y el Sr. BAGNOLI BRUNO ESTEBAN soltero de nacionalidad argentina, de 30 años de edad, nacido el día 02 de abril de 1990, con DNI N° 34.746.356 y CUIL N° 20-34746356-7 con domicilio en Perón N° 1178 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: GRANJA DON ESTEBAN S.A.S., que tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) compra venta, importación, exportación, y toda otra forma lícita de comercialización, ya sea al por mayor o menor de productos y subproductos

avícolas, agrícolas y ganaderos, -2) La comercialización de carnes en general, sus derivados y congelados, comercialización de encurtidos, fiambres, embutidos. Importación, exportación, permuta y transporte de mercaderías, materias primas y de los productos obtenidos de la explotación agrícola, avícola y ganadera referidas. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Entre ellas abrir sucursales relacionadas con la actividad para reventa de lo relacionado con la actividad principal, antes referida. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), divididos en MIL (1.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100,00) cada una. El capital se encuentra suscrito en su totalidad e integrado en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El cargo, de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el señor BAGNOLI RODRIGO JAVIER, soltero, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, nacido el día 04 de septiembre de 1968 con DNI N° 20.274.487 y CUIL N° 20-20274487-8 domiciliado en MZ 77 PC 10 Barrio 200 Viviendas de la Ciudad de Barranqueras - Provincia del Chaco y el cargo de- Administrador Suplente será ocupado por el Sr. BAGNOLI BRUNO ESTEBAN soltero de nacionalidad argentina, de 30 años de edad, nacido el día 02 de abril de 1990, con DNI N° 34.746.356 y CUIL N° 20-34746356-7 con domicilio en Perón N° 1178 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, ambos, con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. El ejercicio social cierra los días el 30 de septiembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 26 de octubre de 2020.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 183.340

E:04/11/2020

>*<

IAD S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **IAD SRL. S/ Inscripción de Cambio de Sede Social** " Expte N° E- 3-2020-1324- E, se hace saber por un día que: IAD, S.R.L. CUIT N° 30-700992108-4 domiciliada en Avenida Vélez Sarsfield 4401, de Resistencia, Chaco; inscrita en Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo en N° 65, Folio 1007/1022, Tomo 43, Año 2009, conforme a el Acta de fecha 13/12/2019 resolvió: El cambio de Sede Legal de la Sociedad, pasando a ser la nueva dirección, en Avenida Sabin 3050 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Resistencia, 27 de octubre de 2020.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 183.335

E:04/11/2020

>*<

AGROINVEST S.A.S.

EDICTO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente E-3- 2020-1698-E caratulado "**AgroInvest S.A.S., S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**", se hace saber por un día que según Contrato Social de fecha: 12 días del mes de Agosto del año 2020, el Sr. Varela Jorge Oscar, DNI número 8.606.866, domiciliado en Liniers 268, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentino nacido el día diez (10) de Octubre de 1951, estado civil casado, en primeras nupcias Chytt Sonia Nancy, la Sra. Mansilla Roxana Mariela, DNI número 29.637.094, domiciliada en Libertas 631, de la ciudad de Charata provincia de Chaco, argentina nacido el día veinticuatro (24) de Agosto de 1982, estado civil Soltera, y la Sra. Pogonza Cecilia Mercedes, DNI número 32.063.785, domiciliada en Liniers 268, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentina nacido el día diecinueve (19) de Diciembre de 1988, estado civil casada, en primeras nupcias Varela German Maximiliano, han constituido la sociedad denominada "AgroInvest S.A.S.". con domicilio en Liniers 268, de la ciudad de Charata provincia del Chaco. OBJETA: La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, importar, exportar, financiar, producir, prestar servicios, actuar como corredor, comisionista, consignatario, mandatario y/o representante; y explorar en general por cuenta propia y/o de terceras personas, físicas y/o jurídicas, asociada a ella o no, las siguientes actividades: Explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde o invernado de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, equino, cabañero, y cría, de toda clase de pedigrís y tambo; pudiendo extender su actividad hasta las etapas de comercialización e industrialización de productos y subproductos derivados de esta explotación, incluyendo en esta , la conservación, fraccionamiento y envase de los mismos. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como arrendadas a terceros, realizando las labores de ciclo agrícola, siembra, cosecha, arrendar equipamiento para el logro del fin a explotaciones propias y/o de terceros. Producción de especies o híbridos, cereales oleaginosos, semilleros, graniferas, forrajeras, algodóneras, tabacaleras, frutícolas, hortícola, fibrosas y forestales: su industrialización, distribución y comercialización de productos derivados de la actividad mencionada. Servicio de clasificación de semillas. Servicios de embolsado y extracción en silo-bolsas. Servicio permanente de transporte de carga desde su domicilio y hasta aquellos lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito. Explotación de montes naturales y artificiales, su industrialización, distribución, comercialización de los productos derivados de a la actividad. Administración de Bienes de la Sociedad y/o de terceros, ya sean de Sociedades Comerciales y/o Civiles o particulares, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y/o privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados. Servicio

de maquinarias agrícolas en general. El asesoramiento técnico agropecuario, análisis de suelo y aguas y la compraventa de insumos agropecuarios consistentes en semillas híbridas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan al ramo citado, pudiendo comprar o vender todo tipo de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota. La importación y/o exportación de productos y subproductos derivados de las actividades denunciadas anteriormente. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Actuar como representante, mandataria, consignataria, apoderada o efectuar cualquier tipo de operaciones de intermediación, tanto en el país como en el exterior, percibiendo comisiones o cualquier otra forma de retribución. Y en general, cualquier clase de negocios de lícito comercio relacionado con el objeto antes descrito, cuando la administración así lo estime conveniente y en consecuencia, podrá realizar cualquier acto de comercio sin más restricciones que la establecida por la ley. Pudiendo para ello comprar, ceder, transferir, permutar, donar, locar, arrendar, y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, o el Banco de la provincia del Chaco, ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00); dividido en TRESCIENTAS (300) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto el capital en su totalidad, e integrado en efectivo 25 por ciento. El plazo de integración del capital suscripto es de DOS (02) años a contar desde la fecha. Varela Jorge Oscar ha suscripto el TREINTA Y CUATRO PORCIENTO (34%) del capital social por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000), equivalente a CIENTO DOS (102) acciones e integrado en efectivo el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de ley; la socia Mansilla Roxana Mariela ha suscripto el TREINTA Y TRES PORCIENTO (33%) del capital social por un monto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$99.000), equivalente a NOVENTA Y NUEVE (99) acciones e integrado en efectivo el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de ley y la socia Pogonza Cecilia Mercedes ha suscripto el TREINTA Y TRES PORCIENTO (33%) del capital social por un monto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$99.000), equivalente a NOVENTA Y NUEVE (99) acciones e integrado en efectivo el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de ley. DURACIÓN: cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Varela Jorge Oscar, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 8.606.866, CUIT 20-08606866-5, estado civil casado, en primeras nupcias Chytt Sonia Nancy domiciliado en Liniers 268, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentino, nacido el día diez (10) de octubre de 1951, mayor de edad, profesión Ingeniero Agrónomo. El cargo de administrador suplente será ejercido por la Sra. Mansilla Roxana Mariela, DNI número 29.637.094, CUIL 27-29637094-6, domiciliado en Libertad 631 de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentina, nacido el día veinticuatro (24) de Agosto de 1982, estado civil soltera, mayor de edad y la Sra. Pogonza Cecilia Mercedes, DNI número 32.063.785, CUIL 27-32063785-1, domiciliado en Liniers 268 de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentina, nacido el día diecinueve (19) de Diciembre de 1988, estado civil casada, en primeras nupcias Varela German Maximiliano, mayor de edad; presentes en su totalidad en este acto constitutivo; duraran en el cargo hasta que la reunión de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. BALANCE, INVENTARIO: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 183.358

E:04/11/2020

>*<
ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE TENIS DE MESA ARGENTINO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Tenis de Mesa Argentino, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, bajo la plataforma Zoom para el día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veinte a las veintiuna horas, cuyo ID es 727-4408-0365, Código de Acceso: d0PYM1 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente a la Asamblea,
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General. Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al período 2019/2020.
- 3) Informe del Auditor.
- 4) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva por cumplimiento del mandato.
- 6) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta por cumplimiento del mandato

Maria Takahashi - Presidenta

R. N°: 183.362

E:04/11/2020

FUNDACIÓN ARCOIRIS**CONVOCATORIA REUNIÓN GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a la Reunión General Ordinaria de la Fundación Arcoiris Matrícula N° 1255, a celebrarse el próximo día 30 de octubre de 2020 en su sede ubicada en calle Franklin N° 1620, a las 18:00 horas, y en segunda convocatoria a las 18:30 horas en el mismo lugar, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2019.

Villaslova, Roque German
Secretario

Villaslova, Celso Darío
Presidente

R. N°: 183.323**E:04/11/2020**

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL 7 DE DICIEMBRE
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La señora presidenta de la Asociación Civil 7 de Diciembre, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 28 de Noviembre de 2020, a las 18 horas, en la sede de la Institución sita en Pasaje Avenida Rivadavia 2531 de la ciudad de Resistencia, conforme se determinara en el Acta de Comisión Directiva N° 52, de fecha 24 de Octubre de 2020, donde se tratara el siguiente orden del día. -

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de Memoria y Balances del periodo 2018/2019 Y 2019/2020.-
- 2) Elección de Autoridades.-

Transcurrido media hora del horario fijado para la convocatoria, la misma dará inicio con los socios presentes.

Patricia Gómez
Secretario

Alicia Isabel Valenzuela
Presidente

R. N°: 183.344**E:04/11/2020**

————— >*< —————

CIRCULO ODONTOLIGICO DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Círculo Odontológico del Chaco, en cumplimiento del artículo 47 del Estatuto vigente, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el 05 de Diciembre de 2020 a las 8:30 horas, en su sede Av. San Martín 115, en la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura Acto Electora y Elección del Tribunal Electoral.
- 2) Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 58 vencido el 31 de Agosto de 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Consideración del Presupuesto anual de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 59.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva por termino de mandato a saber: Presidente, Secretario de Hacienda, Secretario Científico Adjunto, Secretario Gremial, 1° y 2° Secretario Suplente y Comisión Revisoras de Cuentas.
- 6) Designación de 2(dos) Socios para firmar el acta.

Dra. Cecilia Flores
Secretario General

Dr. Juan E. Dominguez
Presidente

R.N°: 183.370**E:04/11/2020**

————— >*< —————

CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER, CONVOCA a los SOCIOS ACTIVOS, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: A desarrollarse el próximo 12 de Diciembre, a las 8.30 hs., en la sede del CLUB, sita en calle Avda. 9 de julio N°2222, de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea. -
- 2) Consideración le, memoria, Balance, Estado de resultados e informe anual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-

3) Elección de nuevos integrantes de la Comisión Directiva, conforme art. 39 y 45 del Estatuto social y conformación de ORGANO DE FISCALIZACION.

Nota: La asamblea se realizará media hora después de la fijada en la convocatoria si ante no hubiere reunido el Quórum, conforme al Art. 72 del Estatuto Social.-

Dr. Miolfino, Jose Adan
Secretario

Hector O. Gomez
Presidente

R.N°: 183.368

E:04/11/2020

>*<
CLUB ATLETICO FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Pres. Roque Sáenz Peña - Chaco

La comisión directiva del Club Atlético Ferrocarril General Belgrano informa que en acta N 1607 establece la necesidad de solicitar la apertura de un nuevo libro de actas para reuniones de comisión directiva debido al extravió del libro, ratificado en exposición policial y acta N1584, a fines de cumplir con lo requerido por I.G.P.J y R.P.C

Sebastián E. Paskvan
Presidente

R. N°: 183.367

E:04/11/2020

>*<
GASTRONOMICA DEL NEA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Gastronómica del NEA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020, a las 16:30 horas en primera convocatoria, en su sede de la calle Donovan 21, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas que suscribirán el acta.
- 2) Consideración de la memoria y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley general de sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 18 cerrado el 31 de mayo de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Director
- 4) Consideración de los honorarios del directorio correspondiente al ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 2020.
- 5) Designación de sindico titular y sindico suplente.

Esteban Rolando Aguirre
Presidente

R. N°: 183.307

E:28/10 V:06/11/2020

>*<
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A"

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 30 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 3) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (I) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Cr. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. N°: 183.310

E:28/10 V:06/11/2020

>*<
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aumento del número de Directores Titulares a seis (6), correspondiendo dicho incremento por los tenedores de acciones Clase

"A".

- 3) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
 4) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Cr. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. N°: 183.311

E:28/10 V:06/11/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PUBLICA N° 636/20 - EXPEDIENTE N° 098/20

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES

DESTINO: EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL DE RESISTENCIA

MONTO ESTIMADO: \$ 4.900.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL)

FECHA DE APERTURA: 19 de noviembre de 2020

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PUBLICA N° 666/20 - EXPEDIENTE N° 102/20

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.-

DESTINO: SERVIDORES DE LA RED MAN.-

MONTO ESTIMADO: \$ 539.000,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL)

FECHA DE APERTURA: 18 de noviembre de 2020.

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 3) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 4) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

Cra. Beatriz Noemí Blanco
Jefa de Compras y Suministros

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 1/2020

OBJETO: Adquisición de Un (1) tractor nuevo marca Massey Ferguson 4283, Un (1) tractor nuevo marca Massey Ferguson 6711, Una (1) desmalezadora de arrastre nueva con ancho de corte de 2 metros mono hélice y Repuestos para máquina excavadora 215

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

consistente en: Dos (2) cadenas SK210 sin zapatas, Dieciséis (16) rodillos Inf. E215B/E215LC LQ64D00054F1 47405557, Cuatro (4) rodillos Sup. SK210 YN64D01144F1 75263685, Dos (2) ruedas dentadas 72230314 YN51D01003P1, Dos (2) ruedas guía c/ colar E215B SK210 y Diez (10) tomillos

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial total para los bienes licitados es del monto en pesos que resulte a la cotización de dólares estadounidenses ciento setenta mil cinco con setenta y tres centavos (US\$170005,73) al momento del cierre de la operación.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día miércoles 25 de noviembre a la hora 12.

VENTA Y PRECIO DEL PLIEGO: En el Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs por el valor de pesos catorce mil ciento noventa y cinco (\$14195)

Cra. Analía Noemí Rolón
Dirección de Hacienda y Finanzas

s/c E:04/11 V:06/11/2020

>*<
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
Provincia Del Chaco
PRÓRROGA CONCURSO PÚBLICO N° 001/2020.-

INSPECTORIA & TRIBUNALES Desarrollo Urbanístico: Torres en Altura
OBJETO: "Comunicamos a los oferentes del Concurso Público N° 01 que la apertura establecida para el 9 de Noviembre, se pospone al 30 de Noviembre del corriente año. La adquisición de los Pliegos se podrá realizar hasta el 16 de Noviembre del corriente año, en la Dirección de Compras.

VALOR DEL PLIEGO: S 5.000 (Pesos, cinco mil)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: El día 30 de Noviembre de 2020, horario y lugar a confirmar.-
CONSULTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c E:04/11 V:06/11/2020

>*<
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
Provincia Del Chaco
LICITACION PÚBLICA N° 023/2020 - RESOLUCION N° 1979/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "Villa Prosperidad".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.837.850,00 (Pesos, dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 24 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, dos mil ochocientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 2.837,85).
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 024/2020 - RESOLUCION N°1978/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "Mariano Moreno".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.054.000,00 (Pesos, tres millones cincuenta y cuatro mil)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 24 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, tres mil cincuenta y cuatro (\$ 3.054,00).
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 025/2020 - RESOLUCION N° 1981/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "13 de Diciembre".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.052.050,00 (Pesos, tres millones cincuenta y dos mil cincuenta).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 24 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, tres mil cincuenta y dos con cinco centavos (5 3.052,05).
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 026/2020 - RESOLUCION N° 1980/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "B° Parque Independencia".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.268.170,00 (Pesos, seis millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 26 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, seis mil doscientos sesenta y ocho con diecisiete centavos (\$ 6.268,17).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 027/2020 - RESOLUCION N° 1982/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "Villa Encarnación".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.370.350,00 (Pesos, tres millones trescientos setenta mil trescientos cincuenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 26 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, tres mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos (\$ 3.370,35).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

Pablo Javier Mujica

Director General de

Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

>*<

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Ordenanzas

ORDENANZA N° 13303. Resistencia, 22 de septiembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Dirección General Tributaria, y con carácter de excepción, otorgue la eximición del Cien por Ciento (100%) de Impuesto inmobiliario y del ochenta por ciento (80%) de la Tasa Retributiva de Servicios, al Club Atlético Municipal Social y Deportivo (CAMSD) sito en calle José Hernández N° 212 de la ciudad de Resistencia, cuya nomenclatura catastral es 1_C_000_203_022/000 hasta tanto siga funcionando en dicho inmueble la sede del mencionado Club.-

ARTÍCULO 2°).- ESTABLECER que las autoridades del Club Atlético Municipal, Social y Deportivo, deberán comunicar al área de la Dirección General Tributaria Municipal cualquier cambio de situación sobre la naturaleza de su ocupación o uso del predio mencionado en el Artículo 1°) de la presente.-

ORDENANZA N° 13304. Resistencia, 22 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 1°).- ESTABLEZCASE en la ciudad de Resistencia, la disposición de Cartas de Menú que incluyan pictogramas en todos los comercios cuyo rubro principal o accesorio sea el gastronómico, en lo que respecta a la venta y expendio de alimentos al público, con el objeto de promover la inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y/o personas con problemas de lenguaje.-

ARTÍCULO 2°).- SE considerarán comercios cuyos rubros correspondan al gastronómico a los del tipo: restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comidas, heladerías y demás locales que se dediquen a la venta de alimentos, quienes deberán contar con al menos una (1) Carta de Menú que inserte gráficos sencillos sobre los alimentos, comidas y/o bebidas disponibles.-

ARTÍCULO 3°).- LOS comercios que se correspondan con el Artículo 2°) de la presente Ordenanza, deberán contar con al menos una (1) Carta de Menú inclusivo transcurridos los noventa (90) días de aprobada esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°).- LOS Menús inclusivos deberán estar expresados en sistema de pictogramas, conteniendo la información de todos los platos de comidas, bebidas, postres, opciones y contenidos en general de la Carta de Menú de cada comercio disponible al público con la correspondiente lista de precios actualizada al momento de la exhibición.-

ARTÍCULO 5°).- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar la correspondiente publicidad para difundir las disposiciones de esta Ordenanza una vez promulgada.-

ORDENANZA N° 13305. Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- ESTABLECER en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia, la "HORA AZUL".-

ARTÍCULO 2°).- OBJETIVO el objetivo de la presente, es visibilizar y garantizar la comodidad e inclusión de todas las personas con Trastornos del Espectro Autista, en los establecimientos Municipales.-

ARTÍCULO 3°).- ACCIONES en el marco de esta Ordenanza, deben implementarse las siguientes acciones:

- 1) Establecer un horario exclusivo para la atención de personas con TEA, dentro de cada establecimiento o dependencia Municipal.
- 2) Instar, a que, durante la hora señalada, los ruidos se reduzcan al mínimo dentro los parámetros posibles
- 3) Adaptar la iluminación de los establecimientos, de manera tal que resulte confortable y cómodo para las personas con TEA durante su horario.
- 4) Procurar que durante ese tiempo, las personas con TEA reciban una atención exclusiva o, como mínimo, prioritaria.
- 5) Capacitar a todo el personal de las diferentes dependencias Municipales, respecto a los principales aspectos a tener en cuenta para el trato y la relación con las personas con este trastorno.-

ARTÍCULO 4°).- HORA AZUL la elección de la hora necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza, quedará bajo el cargo de cada dependencia. De esa manera, cada jurisdicción puede establecer un horario de atención exclusivo de acuerdo a sus posibilidades, respetando como mínimo que dicha atención se brinde al menos tres (3) veces a la semana.-

ARTÍCULO 5°).- INVITAR a todos los establecimientos con gran afluencia de público, de carácter tanto público como privado, a adherirse a la presente iniciativa.-

ORDENANZA N° 13306. Resistencia, 22 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 1°).- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 11915, Actuación Simple N° 25658-I-16, con el agregado de estos Artículos quedando enumerados los mismos en forma posteriores incluyendo en la regulación de comercialización de alimentos saludables de forma integral, alimentos aptos para niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de enfermedades como ser: celiacía, diabetes e hipertensión.-

ARTÍCULO 2°).- DETERMÍNESE como ámbito de aplicación de la presente Ordenanza a todos los establecimientos e instituciones educativas, deportivas o de eventos destinados a niña, niños y adolescentes, públicos o privados de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 3°).- ENTIÉNDASE por “Kiosco Saludable” los siguientes servicios: kiosco, bufete, máquinas expendedoras u otro tipo de unidad comercial expresamente habilitada para la venta de alimentos envasados y/o pre-elaborados.-

ARTÍCULO 4°).- CONTROLAR que los alimentos y bebidas saludables utilicen como guía el Anexo I de la Ley Provincial N° 3.704.-

ARTÍCULO 5°).- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Calidad Alimentaria dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Nutrición y Salud de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia; o el organismo que en el futuro la remplace.-

ARTÍCULO 6°).- LOS alimentos y bebidas contenidos en las guías deberán estar obligatoriamente exhibidos en los puestos de ventas. Asimismo cada puesto deberá contar con instalaciones que garanticen la cadena de frío de aquellos alimentos que lo requieran.-

ARTÍCULO 7°).- ESTABLÉCESE la creación de un “Registro Único de Cantinas Escolares Saludables” que se encuentren en funcionamiento dentro del ámbito de aplicación y aquellos que pretendan establecerse a partir de la presente ampliación. El mismo estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. En dicho Registro deberá constar:

- 1) Titular de la cantina.
- 2) Lugar de funcionamiento.
- 3) Infraestructura.
- 4) Equipamiento.
- 5) Higiene y Salubridad y todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.-

ORDENANZA N° 13307. Resistencia, 22 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 1°).- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza regula las relaciones económicas sociales y culturales ejercidas dentro del ejido de la Ciudad de Resistencia, durante un período de seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- CATEGORIZACIÓN POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a categorizar las actividades económicas, sociales y culturales según los Niveles de Riesgo especificados en el Anexo de la presente. Para ello se sugiere utilizar el listado y el Modelo de Procedimiento incluido en mencionado Anexo y la consulta a profesionales en seguridad e higiene.-

ARTÍCULO 3°).- PROTOCOLO EXIGIBLE POR CATEGORÍA DE RIESGO. Determinase que los protocolos incluidos en el Anexo de la presente serán exigibles para cada actividad, de acuerdo a la categorización definida en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°).- PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AL AIRE LIBRE. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la promoción de actividades económicas, sociales y culturales al aire libre, en espacios determinados previamente y con los protocolos de organización, seguridad y sanidad específicos según su categoría de riesgo.-

ARTÍCULO 5°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en cabeza de la Secretaría de Gobierno, Inspección General y Dirección General de Bromatología, a controlar y hacer cumplir el protocolo específico para cada actividad según su categoría de riesgo.-

ARTÍCULO 6°).- DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, la implementación de un plan de difusión y capacitación acerca de los protocolos sanitarios especificados en la presente. Dicho Plan deberá incluir presencia en medios tradicionales y no tradicionales de comunicación masiva, así como charlas virtuales y videos explicativos que garanticen la correcta aprehensión de la medida. Para su ejecución se autoriza al Señor Intendente a firmar los convenios de cooperación que considere necesario, sean con universidades, empresas privadas, fundaciones, asociaciones civiles u otros.

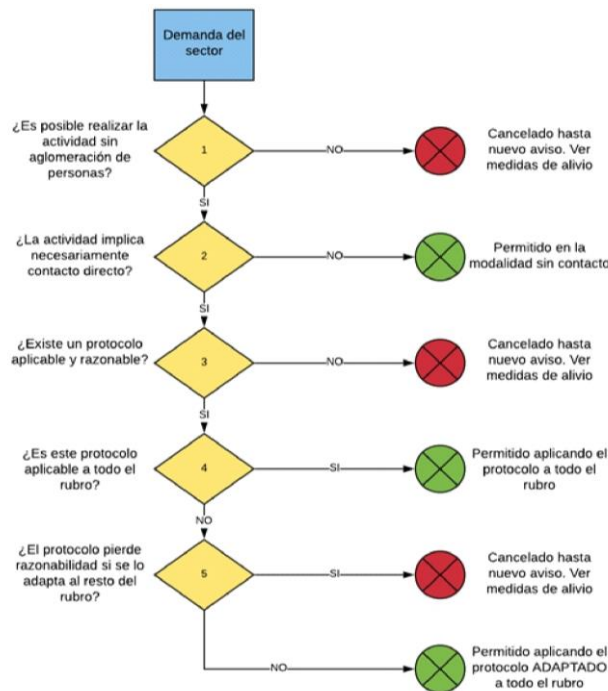
ARTÍCULO 7°).- SOLICITAR al Señor Intendente que arbitre los medios para la realización referida a los Protocolos sanitarios que esta pandemia exige, para el personal que desempeña funciones de contralor en los comercios y/o actividades, sus inspecciones en la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 8°).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza respecto de los aspectos operativos de la misma.-

ARTÍCULO 9°).- ADJÚNTESE el Anexo como parte de la presente.-

ANEXO

Modelo CONESPO para la categorización de Actividades



**1. Protocolos Aplicables por Riesgo
PROTOCOLO RIESGO BAJO COVID-19
OBJETIVO:**

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y condiciones de los locales y personal para el desarrollo de las actividades económicas sin atención al público con venta telefónica o digital, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

ALCANCE:

Aplicable a todas las actividades de venta online o telefónica que se desarrollen en el territorio de la ciudad de Resistencia.

MARCO LEGAL:

Las Leyes Nacionales Nros 20.744, 19.587, los Decretos Reglamentarios Nros 351/79, 911/96, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260/2020, 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Nros 21/2020 y 29/2020.

Se adhiere a todo protocolo y recomendaciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Chaco.

1. PROTOCOLO: El coronavirus (COVID-19) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en las patologías humanas, se transmite por vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micras por tos, estornudos, contacto directo entre personas y el periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN:

1. Respetar la distancia de trabajo mínimo de 2 metros.
2. Realizar la limpieza de los muebles y útiles con frecuencia.
3. Si consume una infusión, no deberá compartirla con ningún compañero.
4. Se debe ingresar de a uno a los sectores de cocina y baños.
5. Ante cualquier síntoma (fiebre, dolor de cabeza, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar), consulte inmediatamente a su superior y/o al médico.
6. Los pagos a proveedores locales, se realizarán en el sector Administración (especificar según empresa).
7. Fortalecer los sistemas de pre agendados de turnos.
8. Se deberá evitar el ingreso a los sectores de oficina a todo personal ajeno a los comercios minoristas.
9. Se debe contar con una alfombra sanitizante al ingreso del lugar o también una rejilla de piso con lavandina, para que toda persona que ingrese o egrese del local deba realizar la desinfección de sus suelas de sus zapatos, zapatillas.

RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- Las superficies de alto contacto con las manos o superficies “altamente tocadas”, deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o “poco tocadas”.
- La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.

- Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.
- No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.
- La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia. Siguiendo el siguiente orden:
Proceso de limpieza y desinfección de superficies “poco tocadas”:

- Pisos y zócalos
- Paredes en general
- Techos
- Puertas
- Ventanas
- Vidrios

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “altamente tocadas”:

- Artefactos (inodoros, lavatorios, duchas, otros) y cerámicos del baño
- Teléfonos
- Picaportes
- Llaves de luz
- Baños

TÉCNICAS DE LIMPIEZA:

- 1- Limpieza con detergente: prepare una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.
- 2- Sumerja un paño en la solución preparada, escurra y friccione las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- 3- Descarte la solución de detergente.
- 4- Reemplace por agua limpia.
- 5- Enjuague el paño, embéalo en agua limpia y enjuague la superficie.
- 6- Limpieza y desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina): para realizar la desinfección prepare solución de hipoclorito de sodio 1% v/v, embeba el paño y páselo por la superficie a desinfectar.

3. PLAN DE CONTINGENCIA

Un Plan de Contingencia tiene como objetivo anticiparse a posibles situaciones de riesgo, de manera que si estas llegan a producirse, el impacto negativo sea el menor posible.

- Si hay personas con algún tipo de síntoma (respiratorio o fiebre) quedarse en casa (aislamiento domiciliario), informar a su responsable directo y autoaislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa recuperación.
- Si se tienen dudas, tomarse la temperatura y si es superior a 37°C quedarse en casa, abstenerse de ir al trabajo. Informar al empleador según lo definido en el punto anterior.
- Ante una situación de ser caso confirmado o sospechoso (investigado) de COVID-19, debe abstenerse de asistir al trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso.

El empleador debe:

- a) Disponer de los medios económicos y estratégicos suficientes para desarrollar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.
- b) Registros de acciones que se implementen.
- c) Aumento de la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies potencialmente contaminadas.
- d) Descontaminar toda área y herramientas de trabajo una vez retirado del lugar el cliente.

Las personas que hayan tenido contacto con personas que hayan viajado o con casos confirmados o probables y con síntomas, deben quedarse en su casa, aislarse del resto y avisar rápidamente los servicios de salud y al propietario/responsable del establecimiento. Si hubiera personas que por su trabajo o por las precauciones implementadas, no tuvieron contacto estrecho con la persona enferma, posiblemente las autoridades analicen la posibilidad de la continuidad laboral.

En síntesis: el empleador podrá operar a partir de estas alternativas:

- a) Con personal de reemplazo,
- b) Con personal que a criterio de la autoridad pueda seguir trabajando, y
- c) Combinando ambas situaciones.

TELÉFONOS UTILES:

Emergencias médicas 107

Consultas Sanitarias 0800 444 0829

Denuncias Incumplimientos 911

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Se deberán capacitar a la totalidad del personal involucrado en sus servicios, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan al predio donde se desarrolla la actividad; tanto los titulares como empleados. Las capacitaciones deberán desarrollarse preferentemente en lo posible al aire libre, sobre las consignas preventivas a tener en cuenta sobre los siguientes temas: higiene

personal y grupal principalmente y con mayor frecuencia en manos con agua y jabón durante 30 segundos y no tocarse ojos, boca y nariz sin dicho aseo, uso de Equipo de Protección Individual (EPP), distancia entre trabajadores mínima de dos metros, medidas preventivas del presente protocolo.

Las capacitaciones específicas se deberán desarrollar para aquellas personas o cuadrillas que ejecuten tareas de limpieza y desinfección de las personas.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Se deben desarrollar dentro del establecimiento y/o lugar de trabajo, campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas en los ámbitos de producción.
- Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario, para ello, lo recomendable es el uso de alcohol 70%, lavandina, etcétera. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.
- Lavarse las manos frecuentemente y evitar el contacto físico, para ello, debemos mantener la distancia de al menos, 1,5 metros entre personas.
- Evitar compartir elementos personales. Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.
- Restringir el acceso a las industrias y/o establecimientos productivos a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratorias o diabetes).
- Revisar y adecuar los procesos productivos y/o diferentes tareas fundamentales en base a turnos de trabajo, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, distancia entre personas, llevar al mínimo posible la convivencia de personas simultáneamente, etcétera.

PROTOCOLO RIESGO MEDIO COVID-19

OBJETIVO:

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y condiciones de los locales y personal para el desarrollo de las actividades económicas con atención al público sin interacción directa. En el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

ALCANCE:

Aplicable a todas las actividades económicas con atención al público sin interacción directa (ejemplo: farmacia, ferretería) que se desarrollen en el territorio de la ciudad de Resistencia.

MARCO LEGAL:

Las Leyes Nacionales Nros 20.744, 19.587, los Decretos Reglamentarios Nros 351/79, 911/96, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260/2020, 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Nros 21/2020 y 29/2020.

Se adhiere a todo protocolo y recomendaciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Chaco.

1. **PROTOCOLO:** El coronavirus (COVID-19) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en las patologías humanas, se transmite por vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micras por tos, estornudos, contacto directo entre personas y el periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

1. Respetar la distancia entre las personas mínimo de 1.5 metros.
2. Realizar la limpieza de los artículos.
3. Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
4. Personas mayores de 60 años, embarazadas o con las enfermedades de riesgo establecidas deberán tener prioridades de atención.
5. Al ingreso toda persona, deberán higienizarse las manos con alcohol al ingresar.
6. Proteger las zonas de cajas o de atención con un acrílico.
7. Está prohibido ingreso de toda persona sin los elementos de protección personal (ejemplo: barbijos, mascarillas, etcétera).
8. Ante cualquier síntoma (fiebre, dolor de cabeza, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar), consulte inmediatamente su superior y/o al médico.
9. Solo personal del lugar capacitado podrá tocar los artículos.
10. Se debe contar con una alfombra sanitizante al ingreso del lugar o también una rejilla de piso con lavandina, para que toda persona que ingrese o egrese del local deba realizar la desinfección de sus suelas de sus zapatos, zapatillas.

RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- Las superficies de alto contacto con las manos o superficies “altamente tocadas”, deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o “poco tocadas”.
- La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.
- Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.

- No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.
- La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia.

Siguiendo el siguiente orden:

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “poco tocadas”:

- Pisos y zócalos
- Paredes en general
- Techos
- Puertas
- Ventanas
- Vidrios

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “altamente tocadas”:

- Artefactos (inodoros, lavatorios, duchas, otros) y cerámicos del baño
- Teléfonos
- Picaportes, llaves de luz
- Baños

TÉCNICAS DE LIMPIEZA

- 1- Limpieza con detergente: prepare una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.
- 2- Sumerja un paño en la solución preparada, escurra y friccione las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- 3- Descarte la solución de detergente.
- 4- Reemplace por agua limpia.
- 5- Enjuague el paño, embéballo en agua limpia y enjuague la superficie.
- 6- Limpieza y desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina): para realizar la desinfección prepare solución de hipoclorito de sodio 1% v/v, embeba el paño y páselo por la superficie a desinfectar.

3. PLAN DE CONTINGENCIA

Un Plan de Contingencia tiene como objetivo anticiparse a posibles situaciones de riesgo, de manera que si estas llegan a producirse, el impacto negativo sea el menor posible.

- Si hay personas con algún tipo de síntoma (respiratorios o fiebre) quedarse en casa (aislamiento domiciliario), informar a su responsable directo y autoaislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa recuperación.
- Si se tienen dudas, tomarse la temperatura y si es superior a 37°C quedarse en casa, abstenerse de ir al trabajo. Informar al empleador según lo definido en el punto anterior.
- Ante una situación de ser caso confirmado o sospechoso (investigado) de COVID-19, debe abstenerse de asistir al trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso.

El empleador debe:

- a) Disponer de los medios económicos y estratégicos suficientes para desarrollar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.
- b) Registros de acciones que se implementen.
- c) Aumento de la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies potencialmente contaminadas.
- d) Descontaminar toda área y herramientas de trabajo una vez retirado del lugar el cliente.

Las personas que hayan tenido contacto con personas que hayan viajado o con casos confirmados o probables y con síntomas, deben quedarse en su casa, aislarse del resto y avisar rápidamente los servicios de salud y al propietario/responsable del establecimiento. Si hubiera personas que por su trabajo o por las precauciones implementadas, no tuvieron contacto estrecho con la persona enferma, posiblemente las autoridades analicen la posibilidad de la continuidad laboral.

En síntesis: el empleador podrá operar a partir de estas alternativas:

- d) Con personal de reemplazo,
- e) Con personal que a criterio de la autoridad pueda seguir trabajando, y
- f) Combinando ambas situaciones.

TELEFONOS UTILES:

Emergencias médicas 107

Consultas Sanitarias 0800 444 0829

Denuncias Incumplimientos 911

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Se deberán capacitar a la totalidad del personal involucrado en sus servicios y dejar constancia de dicha capacitación, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan al predio donde se desarrolla la actividad; tanto los titulares como empleados. Las capacitaciones deberán desarrollarse preferentemente en lo posible al aire libre, sobre las consignas preventivas a tener en cuenta sobre los siguientes temas: higiene personal y grupal medidas de prevención principalmente y con mayor frecuencia en manos con

agua y jabón durante 30 segundos y no tocarse ojos, boca y nariz sin dicho aseo, uso de Equipo de Protección Individual (EPP), distancia entre trabajadores mínima de 2 metros, medidas preventivas del presente protocolo.

Las capacitaciones específicas se deberán desarrollar para aquellas personas o cuadrillas que ejecuten tareas de limpieza y desinfección de las personas.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Se deben desarrollar dentro del establecimiento y/o lugar de trabajo, campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas en los ámbitos de producción.
- Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario, para ello, lo recomendable es el uso de alcohol 70%, lavandina, etcétera. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.
- Lavarse las manos frecuentemente y evitar el contacto físico, para ello, debemos mantener la distancia de al menos, 1,5 metros entre personas.
- Evitar compartir elementos personales. Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.
- Restringir el acceso a las industrias y/o establecimientos productivos a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratorias o diabetes).
- Revisar y adecuar los procesos productivos y/o diferentes tareas fundamentales en base a turnos de trabajo, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, distancia entre personas, llevar al mínimo posible la convivencia de personas simultáneamente, etcétera.

PROTOCOLO RIESGO ALTO COVID-19

OBJETIVO:

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y condiciones de los locales y personal para el desarrollo de las actividades económicas con atención al público con interacción directa (ejemplo: tienda de ropas, zapaterías, etcétera). En el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)

Detectar previo al ingreso al comercio, aquellas personas con posibles síntomas de infección.

Brindar medidas de prevención/acción ante sospecha de infección por COVID-19.

ALCANCE:

Aplicable a todas las actividades económicas con atención al público con interacción directa de riesgo alto que se desarrollen en el territorio de la ciudad de Resistencia.

MARCO LEGAL:

Las Leyes Nacionales Nros 20.744, 19.587, los Decretos Reglamentarios Nros 351/79, 911/96, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260/2020, 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Nros 21/2020 y 29/2020.

Se adhiere a todo protocolo y recomendaciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Chaco.

PROTOCOLO: El coronavirus (COVID-19) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en las patologías humanas, se transmite por vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micras por tos, estornudos, contacto directo entre personas y el periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

1. Respetar la distancia entre las personas mínimo de 1.5 metros.
2. Realizar la limpieza de los artículos.
3. Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
4. Personas mayores de 60 años, embarazadas o con las enfermedades de riesgo establecidas deberán tener prioridad de atención.
5. Al ingreso toda persona, deberán higienizarse las manos con alcohol.
6. Proteger las zonas de cajas o de atención con un acrílico, personal con atención directa debe contar con todos los elementos de protección personal.
7. Está prohibido ingreso de toda persona sin los elementos de protección personal (ejemplo: barbijos, mascarillas, etcétera).
8. Ante cualquier síntoma (fiebre, dolor de cabeza, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar), consulte inmediatamente a su superior y/o al médico.
9. Solo personal del lugar capacitado podrá tocar los artículos.
10. Disponer, en lo posible, un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo, de modo de reducir la congestión y circulación de personas.
11. Establecer horarios especiales de atención exclusivos para mayores de 65 años.
12. Disponer de personal que controle los accesos y evitar aglomeraciones de personas en los locales.
13. Señalizar los lugares de espera para mantener una distancia de 1,5 metros entre vendedor-cliente y entre clientes.
14. Distribuir alcohol en gel, sanitizantes en accesos a los locales.
15. Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito.
16. Fortalecer los sistemas de ventas on-line, por teléfono, redes sociales. Establecer turnos para entrega de los pedidos
17. Facilitar entregas a domicilio.
18. Se debe contar con una alfombra sanitizante al ingreso del lugar o también una rejilla de piso con lavandina, para que toda persona que ingrese o egrese del local deba realizar la desinfección de las suelas de sus zapatos, zapatillas.

RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- Las superficies de alto contacto con las manos o superficies “altamente tocadas”, deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o “poco tocadas”.
- La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.
- Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.
- No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.
- La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia.

Siguiendo el siguiente orden:

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “poco tocadas”:

- Pisos y zócalos
- Paredes en general
- Techos
- Puertas
- Ventanas
- Vidrios

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “altamente tocadas”:

- Artefactos (inodoros, lavatorios, duchas, otros) y cerámicos del baño
- Teléfonos
- Picaportes
- Llaves de luz
- Baños

TÉCNICAS DE LIMPIEZA

1- Limpieza con detergente: prepare una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.

2- Sumerja un paño en la solución preparada, escurra y friccione las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

3- Descarte la solución de detergente.

4- Reemplace por agua limpia.

5- Enjuague el paño, embéballo en agua limpia y enjuague la superficie.

6- Limpieza y desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina). Para realizar la desinfección prepare solución de hipoclorito de sodio 1 % v/v, embeba el paño y páselo por la superficie a desinfectar.

3. PLAN DE CONTINGENCIA

Un Plan de Contingencia tiene como objetivo anticiparse a posibles situaciones de riesgo, de manera que si estas llegan a producirse, el impacto negativo sea el menor posible.

- Si hay personas con algún tipo de síntoma (respiratorios o fiebre) quedarse en casa (aislamiento domiciliario), informar a su responsable directo y autoaislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa recuperación.
- Si se tienen dudas, tomarse la temperatura y si es superior a 37°C quedarse en casa, abstenerse de ir al trabajo. Informar al empleador según lo definido en el punto anterior.
- Ante una situación de ser caso confirmado o sospechoso (investigado) de COVID-19, debe abstenerse de asistir al trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso.

El empleador debe:

- a) Disponer de los medios económicos y estratégicos suficientes para desarrollar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.
- b) Registros de acciones que se implementen.
- c) Aumento de la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies potencialmente contaminadas.
- d) Descontaminar toda área y herramientas de trabajo una vez retirado del lugar el cliente.

Las personas que hayan tenido contacto con personas que hayan viajado o con casos confirmados o probables y con síntomas, deben quedarse en su casa, aislarse del resto y avisar rápidamente los servicios de salud y al propietario/responsable del establecimiento.

Si hubiera personas que por su trabajo o por las precauciones implementadas, no tuvieron contacto estrecho con la persona enferma, posiblemente las autoridades analicen la posibilidad de la continuidad laboral.

En síntesis: el empleador podrá operar a partir de estas alternativas:

- a) Con personal de reemplazo,
- b) Con personal que a criterio de la autoridad pueda seguir trabajando, y

c) Combinando ambas situaciones.

TELEFONOS UTILES:

Emergencias médicas 107

Consultas Sanitarias 0800 444 0829

Denuncias Incumplimientos 911

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Se deberá capacitar a la totalidad del personal involucrado en sus servicios y dejar constancia de dicha capacitación, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan al predio donde se desarrolla la actividad; tanto los titulares como empleados. Las capacitaciones desarrollarse preferentemente en lo posible al aire libre, sobre las consignas preventivas a tener en cuenta sobre los siguientes temas: higiene personal y grupal medidas de prevención principalmente y con mayor frecuencia en manos con agua y jabón durante 30 segundos y no tocarse ojos, boca y nariz sin dicho aseo, uso de Equipo de Protección Individual (EPP), distancia entre trabajadores mínima de 2 metros, medidas preventivas del presente protocolo.

Las capacitaciones específicas se deberán desarrollar para aquellas personas o cuadrillas que ejecuten tareas de limpieza y desinfección de las personas.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Se deben desarrollar dentro del establecimiento y/o lugar de trabajo, campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas en los ámbitos de producción.

- Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario, para ello, lo recomendable es el uso de alcohol 70%, lavandina, etcétera. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.

- Lavarse las manos frecuentemente y evitar el contacto físico, para ello, debemos mantener la distancia de al menos, 1,5 metros entre personas.

- Evitar compartir elementos personales. Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.

- Restringir el acceso a las industrias y/o establecimientos productivos a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratorias o diabetes).

- Revisar y adecuar los procesos productivos y/o diferentes tareas fundamentales en base a turnos de trabajo, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, distancia entre personas, llevar al mínimo posible la convivencia de personas simultáneamente, etcétera.

ORDENANZA N° 13308. Resistencia, 22 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el Programa de “Paseos Gastronómicos”, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).-

ARTÍCULO 2°).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, la delimitación de espacios públicos y circuitos urbanos para su utilización como paseos gastronómicos, los cuales deberán ser al aire libre y contar con la suficiente amplitud para evitar la aglomeración de personas.-

ARTÍCULO 3°).- LOS Paseos Gastronómicos funcionarán únicamente los días viernes, sábados y vísperas de feriados desde la hora 21:00 hasta la 01:00, en los cuales será permitido solamente el tránsito peatonal.-

ARTÍCULO 4°).- LOS emprendimientos gastronómicos que se encuentren dentro del espacio delimitado por el Departamento Ejecutivo Municipal para el Paseo Gastronómico, podrán utilizar para ubicar mesas de atención al público, colocar aparatos para propalar sonidos, respetando las ordenanzas sobre límites máximos de decibeles, sin costo adicional y dentro de los días y horarios especificados en el Artículo precedente, la superficie comprendida entre la línea media de la calzada y las líneas imaginarias de continuación de los límites laterales del frente de su local.-

ARTÍCULO 5°).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrar los medios necesarios para la regulación del tránsito vehicular y el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos en el Decreto Provincial N° 843/20.-

ARTÍCULO 6°).- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación facultada para reglamentar la presente a la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13309. Resistencia, 22 de Septiembre de 2020.

ACTUACIÓN SIMPLE N° 49590-C-20

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el Programa de: “Pequeños Escritores”, en el ámbito del Municipio de Resistencia.-

ARTÍCULO 2°).- EL Programa creado en el Artículo precedente comprenderá a las niñas, niños y adolescentes ciudadanos del Municipio, con edades entre los seis (6) y los dieciséis (16) años, a través de talleres, charlas, eventos culturales, a efectos de fomentar la creatividad, el hábito de la lectura y vivenciar el arte de la palabra como forma de expresión de sentimientos y emociones.-

ARTÍCULO 3°).- ESTABLÉCESE como finalidad primordial del Programa promover y fortalecer en la comunidad las niñas, niños y adolescentes hábitos de vida que permitan desarrollar sus capacidades, sentimientos, emociones y saberes socialmente significativos, propiciando una ciudadanía joven, reflexiva capaz de desarrollarse en plenitud como actores sociales fundamentales.-

ARTÍCULO 4°).- LOS objetivos del Programa “Pequeños Lectores” son:

a) Fomentar ciudadanos autónomos, críticos, consientes, reflexivos, informados y solidarios.

b) Promover en la comunidad la adquisición del hábito de la lectura y la escritura.

c) Desarrollar en niñas, niños y adolescentes habilidades lingüísticas, ampliar su vocabulario y otorgar un buen uso y manejo del idioma.

d) Elaborar material didáctico que fomente la participación y dictar talleres de fomento de lectura y escritura, separados por edades.

- e) Propiciar la participación de las niñas, niños y adolescentes, a través de la escritura, en diferentes ámbitos y espacios culturales.
 f) Brindar un marco de contención y participación social juvenil.
 g) Coordinar acciones con Universidades Públicas y Privadas, con Institutos de formación docentes, Empresas públicas o privadas y/u Organizaciones con y sin fines de lucros para brindar una gran participación de entidades intermedias en el desarrollo y formación de los menores.
 h) Aprender la escritura como una herramienta de comunicación.
 i) Comprender que el código escrito es representación del hablado.
 j) Adquirir y asimilar el sentido y linealidad de la lectura y escritura.
 k) Ayudar a las niñas, niños y adolescentes a mejorar las técnicas de la escritura creativa, perfeccionando a su vez el estilo y la redacción de todo tipo de textos.
 l) Fomentar la reflexión sobre el proceso de escritura.
 m) Estimular la capacidad de observación.
 n) Realizar talleres y jornadas para promover el desarrollo de creaciones propias a través de ejercicios prácticos y proyectos.
 o) Otorgar participación a niñas, niños y adolescentes, mediante la elaboración y lectura de poemas o textos de su autoría en las fechas patrias y/o actos del gobierno municipal.-

ARTÍCULO 5°).- El Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al Artículo 159°) Inciso 9) e Inciso 12) de la Carta Orgánica Municipal, determinará quién será la Autoridad de Aplicación, así como los alcances, contenidos y extensión de la presente y deberá confeccionar un plan de actividades que se aplicarán para desarrollar el Programa.-

ARTICULO 6°).- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras acciones, deberá disponer de su personal para coordinar actividades, talleres, charlas etc., y suscribir convenios con distintas organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales, entidades intermedias, empresas, sindicatos docentes, librerías, etc. con el objeto de cumplir con el presente programa.-

Miguel Agustín Romero **Claudia Caballero**
Presidente del Concejo Municipal *Secretaria del Concejo*

s/c

E:04/11/2020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA*Provincia del Chaco***Edictos**

EDICTO: El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Doctora Zulema Gialdróni, Secretaria a cargo de la suscripta, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplaza por treinta (30) días a MOISES GUINI - DNI 7.442.847 Y/O HEREDEROS a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**GUINI MOISES S/ Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 3439/G/2019, por si o apoderado a estarse a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerará Formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- GRACIELA MILENA ORCOLA - ABOGADA/SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 1

Pablo Javier Mujica
Director General de
Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al agente BRAGA MARCELO ADRIAN, DNI N° 30.380.747, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración INDAGATORIA Y/O IMPUTADO, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION PREST. S/ INF. OCTAVA FALTA DISCONTINUA AGTE. BRAGA MARCELO ADRIAN**" que se sigue por actuación simple n° 91617-P-2017. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado DARÍO ALEJANDRO CENTURIÓN.-

Pablo Javier Mujica
Director General de
Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I
 CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1424

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 OCT 2020

VISTO:

El expediente N° E2-2020-145-E con su agregado, expediente E6-2018-9363; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Andrea Carina Lew, DNI N° 20.412.947, planteó el Recurso Jerárquico contra el Decreto N° 1073/2020, por el cual, luego de haberse determinado su responsabilidad en el Sumario Administrativo iniciado por expediente E6-2018-9363-, se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía a partir del 7 de septiembre de 2020;

Que desde el punto de vista formal, se tramitó la pretensión como Recurso de Reposición por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado resultando procedente su análisis por haberse presentado en legal tiempo y forma de acuerdo con lo establecido por el Artículo 91 y siguientes de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos;

Que en el escrito impugnatorio, la recurrente plantea la nulidad absoluta del acto por falta de motivación y/o fundamentación suficiente, desproporcionalidad entre la conducta atribuida y la sanción aplicada, además del perjuicio que ocasiona a la misma cuando se ha deslindado responsabilidad por el mismo hecho tanto en sede penal como ante la investigación realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la sanción deviene como resultado de la tramitación de actuaciones sumariales que han resistido los controles de legalidad indicados normativamente y su graduación se constituye en una facultad discrecional de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, que por mandato constitucional tiene atribuciones para designar y remover a los ministros, funcionarios y empleados, con las exigencias y formalidades legales;

Que asimismo, los considerandos del Decreto N° 1073/2020 establecen las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del mismo, advirtiéndose claramente que la decisión se fundó en la potestad sancionadora de la administración, una vez cumplido con el debido proceso adjetivo y considerando el grave perjuicio al erario público provocado por los hechos investigados, cuya gravedad además fue de público conocimiento, por lo que se encuentra cumplido el requisito de la motivación, no procediendo en forma arbitraria ni agregando hechos nuevos;

Que si bien se advierte que en el Artículo 4° de la parte resolutive se ha consignado en forma errónea el encuadre legal de los Artículos 13 y 14 de la Ley 292-A del Régimen Disciplinario, cuando corresponde a la Ley 293-A, esa falencia corresponde ser saneada en el presente instrumento legal con efecto retroactivo a la fecha de emisión del acto impugnado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 131, inciso b) de la Ley 179-A y teniendo en cuenta el Principio de Conservación de los Actos Jurídicos;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Romana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 462/2020, propiciando el saneamiento del error de redacción incurrido en el Artículo 4° del Decreto N° 1073/2020 respecto al encuadre legal; aconsejando el rechazo del Recurso de Reposición incoado por la señora Andrea Carina Lew y ratificando la sanción expulsiva de Cesantía aplicada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Sanéase el Artículo 4° del Decreto N° 1073/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** Aplíquese la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Andrea Carina Lew, DNI N° 20.412.947, quien reviste en el cargo Profesional 8 -CEIC N° 1042-0 -Planta Permanente 106-0 – jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su conducta lo establecido en el Artículo 9, incisos b) y e) de la Ley 293-A, de los agentes con Nivel de Director, ello en concordancia con los Artículos 13 y 14 del mismo instrumento legal y de conformidad con lo expresado en los considerandos mencionados."

Artículo 2°: Entiéndase que los efectos del saneamiento se retrotraen a la fecha de emisión del acto que es objeto de confirmación.

Artículo 3°: Rechácese el Recurso de Reposición interpuesto por la señora Andrea Carina Lew, DNI N° 20.412.947, contra el Decreto 1073/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1424**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CARTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1425

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

23 OCT 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E2-2020-146-E con agregado, expediente N° E6-2018-9363; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora María de los Ángeles Acuña, DNI N° 27.348.510, planteó la Nulidad y Caducidad del procedimiento sumarial y subsidiariamente Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1073/2020, por el cual, luego de haberse determinado su responsabilidad en el Sumario Administrativo iniciado por expediente E6-2018-9363-E, se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía a partir del 7 de septiembre de 2020;

Que desde el punto de vista formal, la presentación resultó procedente por haberse presentado en legal tiempo y forma de acuerdo con o establecido por el Artículo 91 y siguientes de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Que en el escrito impugnatorio, la recurrente planteó la Caducidad de la sanción impuesta por transcurso del plazo establecido en el Artículo 15 del Anexo Disciplinario de la Ley N° 292-A; considerando además que la Resolución N° 318/18 de la Asesoría General de Gobierno habilitó el trámite sumarial en los sucesivos recesos, incluso los decretados durante la pandemia;

Que la redacción del Artículo mencionado precedentemente no genera dudas de interpretación, tal como lo establece: "Concluido el sumario y elevado a la autoridad que ordenó su instrucción, se deberá aplicar la sanción resultante del mismo, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, caso contrario se producirá la caducidad de la misma", dicha elevación se efectuó el día 28 de noviembre de 2019, momento a partir del cual comenzó a correr el plazo de caducidad que se interrumpió con el dictado del Decreto N° 4379/19 de suspensión de términos administrativos desde el 16 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020, posteriormente por Decreto N° 432/2020 se aprobó el Protocolo Unificado de actuación por Emergencia Sanitaria por COVID-19 por lo cual se suspendieron nuevamente los términos a partir del 16 de marzo de 2020 restableciéndose, a partir del 10 de agosto de 2020 por Decreto N° 843/2020 que implementó el plan de desescalada de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia, y en consecuencia, contabilizado el plazo transcurrido la sanción fue correctamente aplicada dentro del término legal establecido;

Que en tal virtud en lo que respecta a la Resolución N° 318/18 de la Asesoría General de Gobierno que habilita ferias en las actuaciones sumariales (E6-2018-6393-E) lo hace exclusivamente para todo el mes de diciembre de 2018 y no para los sucesivos recesos como pretende hacerlo ver la recurrente;

Que por otro lado, se agravia por considerar que se la hace responsable de un personal que no estaba a su cargo y de un depósito (Ruta 16) del cual no tuvo participación en la gestión como tampoco en la contratación del mismo;


Dra. RAQUEL M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Bostris Sanfilippo
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1425

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que también se ha acreditado en la instrucción sumarial que la señora María de los Angeles Acuña se desempeñaba como Jefa de Departamento de Logística de Medicamentos y Productos Médicos, dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, teniendo encomendadas las funciones asignadas por Decreto N° 1967/17 y por Disposición N° 08/17 de la Dirección mencionada, surgiendo de éste último instrumento legal y de la nota de fecha 17 de julio de 2017 firmada por la propia señora Acuña que tenía a su cargo a la responsable del depósito de Ruta 11, agente Mirian Ana Torresi, y en consecuencia a la becada Marcela Aceval;

Que si bien es cierto, que la señora Acuña no gestionó ni participó de la contratación del Depósito de Ruta 16 tenía pleno conocimiento que la leche fue trasladada a dicho depósito, que el lugar no contaba con condiciones mínimas de seguridad y que personal a su cargo tenía la responsabilidad del control de ingreso y egreso de leche;

Que ante el planteo de no permitirle conocer con precisión la conducta punible de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 1073/2020, se establece que el correcto encuadre legal de la conducta y sanción se encuentra perfectamente identificado y detallado en el décimo cuarto (14) considerando del mismo instrumento legal, el mencionado error en la consignación de los incisos no significó colocar a la agente en situación de indefensión, todo lo contrario, la misma presenta el recurso de revocatoria y expone los agravios haciendo un análisis de los considerandos que estima que afectan sus derechos, además de considerarse que la agente intervino durante toda la actuación sumarial patrocinada legalmente garantizando de esa manera su derecho de defensa y debido proceso adjetivo, siendo allí donde tomó conocimiento del encuadre legal de su conducta y ejerció su defensa;

Que se ha entendido que, si la resolución a adoptarse supone como elemento previo una declaración o certificación, no habría obstáculo jurídico a que la declaración sea incluida en los considerandos, y la decisión en la parte resolutive;

Que por lo expuesto, corresponde que dicha omisión, respecto al encuadre jurídico determinado para la agente, sea saneado en el presente instrumento legal, teniendo en cuenta el principio de conservación de los actos jurídicos;

Que el saneamiento supone salvar los vicios del acto y reconstruirlo con efectos retroactivos, permitiendo esta posibilidad según lo dispuesto en el Artículo 131, inciso b) de la Ley N° 179-A del Código de Procedimiento Administrativo;

Que las conclusiones sumariales han resistido los controles de legalidad indicados normativamente, posterior a lo cual se ha dictado la resolución final en ejercicio de la potestad sancionatoria con que cuenta el ejecutivo para preservar y auto proteger la organización administrativa y el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, aplicando la sanción de Cesantía en ejercicio de la facultad discrecional con que cuenta;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 460/2020, propiciando el saneamiento del error de redacción incurrido en el Artículo 2° del Decreto N° 1073/2020 respecto al encuadre legal aconsejando rechazar la Caducidad y el Recurso de Reposición impetrado por la señora María de los Angeles Acuña contra el Decreto N° 1073/2020, ratificando la sanción expulsiva de Cesantía;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Sanéase el Artículo 2º del Decreto N° 1073/2020 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Aplicase la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente María de los Ángeles Acuña, DNI N° 27.348.510, quien reviste en el cargo Profesional 7- CEIC N° 1016 - Planta Permanente 115 - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos - jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su conducta lo establecido en el Artículo 21, incisos 1), 4), 8) de la Ley N° 292- A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21, incisos 4) y 8) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto."

Artículo 2º: Entiéndase que los efectos del saneamiento se retrotraen a la fecha de emisión del acto que es objeto de confirmación.

Artículo 3º: Rechácese por improcedente, el Planteo de Caducidad planteado por la señora María de los Ángeles Acuña, DNI N° 27.348.510, contra la sanción expulsiva de Cesantía, impuesta por el Decreto 1073/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal

Artículo 4º: Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por la señora María de los Ángeles Acuña, DNI N° 27.348.510, contra el Decreto 1073/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, archívese.

DECRETO N° **1425**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1426

23 OCT 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E2-2020-147-E, con agregado expediente N° E6-2018-9363; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Marcela Analía Mansilla DNI N° 23.685.462, planteó el Recurso Reposición contra el Decreto N° 1073/2020, por el cual, luego de haberse determinado su responsabilidad en el Sumario Administrativo iniciado por expediente E6-2018-9363, se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía a partir del 7 de octubre de 2020;

Que desde el punto de vista formal, se procede el análisis del recurso incoado por haberse presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Artículo 91 y siguientes de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Que en el escrito impugnatorio, la recurrente cuestiona el encuadre legal dispuesto en la parte resolutive del Decreto N° 1073/2020, objetando su responsabilidad en relación al uso y habilitación del depósito de Ruta 16 y la situación laboral de la señora Marcela Aceval como personal bajo su dependencia planteando su disconformidad con la graduación de la sanción por no merituar sus antecedentes laborales y profesionales como también su colaboración en la investigación;

Que en relación al encuadre legal dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 1073/2020, se advierte que erróneamente se ha omitido consignarlo en forma completa pero se encuentra perfectamente identificado y detallado en el décimo tercer (13) considerando del Decreto recurrido, hecho que no ha colocado a la agente en situación de indefensión, todo lo contrario, la misma presenta el recurso de revocatoria y expone los agravios haciendo un análisis justamente de los considerandos que estima que afectan sus derechos;

Que por lo expuesto corresponde su saneamiento en el presente instrumento legal teniendo en cuenta el principio de conservación de los actos jurídicos y atento a que la confirmación supone salvar los vicios del acto y reconstruirlo con efectos retroactivos, posibilidad permitida en el Artículo 131, inciso b) de la Ley N° 179-A del Código de Procedimiento Administrativo;

Que asimismo, en el sumario se ha acreditado que si bien no fue la agente quien directamente autorizó el funcionamiento del depósito y el traslado de los bienes al mismo, tenía conocimiento real de su existencia tanto por Nota N°162 de la Dirección de Materno Infantil, como por la comunicación que realizaron personal a su cargo (Mirian Ana Torresi y Marcela Aceval) ante la falta de seguridad del mismo, a lo que respondió inmediatamente proveyéndole candados;

Que en relación a la señora Marcela Aceval se ha probado fehacientemente que aun conociendo la situación irregular de la misma, no sólo le asignó funciones de trascendencia dentro de áreas de su dependencia, sino que se omitió todo tipo de control sobre las mismas lo que coadyuvo sin lugar a dudas a la


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ruthma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Control y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Bastrón Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Consultor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ejecución de los hechos en la forma que se dieron, provocando un perjuicio al erario público;

Que cabe puntualizar que la sanción deviene como resultado de la tramitación de actuaciones sumariales que han resistido los controles de legalidad indicados normativamente y su graduación se constituye en una facultad discrecional de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, que por mandato constitucional tiene atribuciones para designar y remover a los ministros, funcionarios y empleados, con las exigencias y formalidades legales;

Que el instrumento impugnado establece claramente las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del mismo, advirtiéndose claramente que la decisión se fundó en la potestad sancionadora de la administración, una vez cumplido con el debido proceso adjetivo y considerando el grave perjuicio al erario público provocado por los hechos investigados, cuya gravedad además fue de público conocimiento;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 463/2020, saneando el encuadre legal del Artículo 1° y aconsejando el rechazo del Recurso de Reposición incoado por la señora Marcela Analía Mansilla contra el Decreto N° 1073/2020 con ratificación de la sanción expulsiva de Cesantía aplicada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Sanéase el Artículo 1° del Decreto N° 1073/2020, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Aplicuese la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Marcela Analía Mansilla, DNI N° 23.685.462, quien reviste en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) -CEIC N° 1044 – Profesional 10 – grupo 10 – Programa 03 – actividades comunes a los programas 11 y 12 –actividad específica 04 – Programación y Gestión de Insumos Médicos – CUOF N°17 – Departamento Planificación y Evaluación de Insumos Médicos – jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su conducta lo establecido en los Artículos 7° y 9°, incisos b), c) y e) de la Ley N° 293-A, de los Agentes con Nivel de Director, en concordancia con el Artículo 14 de la citada norma legal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto."

Artículo 2°: Entiéndase que los efectos del saneamiento se retrotraen a la fecha de emisión del acto que es objeto de confirmación.

Artículo 3°: Rechácese el recurso de reposición interpuesto por la señora Marcela Analía Mansilla, DNI N° 23.685.462, contra el Decreto 1073/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, archívese.

DECRETO N° **1426**


Dra. RAQUEL A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1427

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 OCT 2020

VISTO:

El expediente N° E2-2020-148-E, con agregado expediente N° E6-2018-9363-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mismo, la señora Mirian Ana Torresi, DNI N° 16.116.820, interpuso Recurso de Reposición contra el Decreto N° 1073/2020, por el cual, luego de haberse determinado su responsabilidad en el Sumario Administrativo iniciado por expediente E6-2018-9363-E, se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía a partir del 7 de septiembre de 2020;

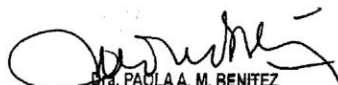
Que desde el punto de vista formal, la presentación resulto procedente por haberse presentado en legal tiempo y forma de acuerdo con lo establecido por el Artículo 91 y siguientes de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Que en el escrito impugnatorio, la recurrente planteó que la misma no tenía ninguna relación funcional ni responsabilidad sobre el depósito de Ruta 16; que la señora Aceval no dependía de ella, que no tenía ninguna responsabilidad y/o función respecto a las llaves del depósito de Ruta 16 y que no existió omisión alguna en relación al conocimiento de la totalidad de las situaciones referidas;

Que se ha acreditado en la instrucción sumarial que la farmacéutica Miriam Ana Torresi, era la encargada del depósito de Ruta 11 y tenía bajo su supervisión las funciones que fueron encomendadas a la becada, señora Marcela Aceval, quien cumplía tareas administrativas como responsable de recepción-ingresos, egresos y entrega- y control de stock de leche entera en polvo del Programa Materno Infantil de acuerdo a lo establecido por Disposición N° 8/17 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, función ratificada por Nota N° 1125 de fecha 8 de noviembre de 2017, es decir que conociendo la situación irregular de la señora Aceval permitió indebidamente la incorporación en el proceso de recepción de la leche en polvo, cuya participación no fue avalada por ninguna resolución ministerial;

Que surge demostrado que la señora Mirian Ana Torresi tenía pleno conocimiento de los movimientos que se realizaban en el depósito e incluso resguardaba las llaves del mismo, en ausencia de Aceval (dicha afirmación realizaron los testigos ofrecidos por la misma), que el depósito no estaba en condiciones edilicias como tampoco de seguridad, que en el mismo se guardaba la leche y que la persona que ella tenía bajo su responsabilidad por Disposición N° 08/17 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos se manejaba sin ningún tipo de control, justamente el que la señora Torresi debería haber efectuado de acuerdo a las funciones encomendadas; y en caso de no poder cumplir esa función debería haber llevado a conocimiento de su superior la imposibilidad material de hacerlo; hecho que no lo hizo de acuerdo a las probanzas agregadas y en consecuencia de esta omisión es de donde deviene su responsabilidad disciplinaria;

Que en la parte resolutive del Decreto 1073/2020 se omitió consignar correctamente los incisos del Artículo 21 de la Ley 292-A, los cuales fueron


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estomona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1427

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

mencionados por equivocación como parte integrantes del Artículo 21 del Anexo Disciplinario;

Que no obstante, el mencionado error en la consignación de los incisos no significó colocar a la agente en situación de indefensión, todo lo contrario, la misma presenta el recurso en tratamiento y expone sus agravios haciendo un análisis de los considerandos que entiende afectan sus derechos y sin mencionar ni cuestionar el encuadre legal del Artículo que dispone su Cesantía. Cabe tener presente que en la actuación sumarial la agente intervino patrocinada legalmente en todas sus etapas garantizando de esa manera su derecho de defensa y debido proceso adjetivo. Es allí donde tomo conocimiento del encuadre legal de su conducta y ejerció su defensa; por otro lado, dicho encuadre se halla perfectamente detallado en el décimo cuarto (14) considerando del Decreto recurrido, lo cual hace presumir con certeza suficiente que tomó conocimiento cierto de cuál es el encuadre legal por el cual se le aplicó la sanción; y en consecuencia ejerció su derecho a recurrir el Decreto objeto de análisis;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde que esta omisión, respecto al específico encuadre jurídico determinado para la agente, sea saneada en el presente instrumento legal, teniendo en cuenta el Principio de Conservación de los Actos Jurídicos;

Que el saneamiento supone salvar los vicios del acto y reconstruirlo con efectos retroactivos, permitiendo esta posibilidad según lo dispuesto en el Artículo 131, inciso b) de la Ley N° 179-A del Código de Procedimiento Administrativo;

Que las conclusiones sumariales han resistido los controles de legalidad indicados normativamente, posterior a lo cual se ha dictado la resolución final en ejercicio de la potestad sancionatoria con que cuenta el ejecutivo para preservar y autoproteger la organización administrativa y el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, aplicando la sanción de Cesantía en ejercicio de la facultad discrecional con que cuenta;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 461/2020, propiciando el saneamiento del error de redacción incurrido en el Artículo 3° del Decreto N° 1073/2020 respecto al encuadre legal rechazando el Recurso de Reposición interpuesto por la señora Mirian Ana Torresi contra el Decreto N° 1073/2020, ratificando la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Sanéase el Artículo 3° del Decreto N° 1073/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aplicase la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Mirian Ana Torresi, DNI N° 16.116.820, quien reviste en el cargo Profesional 7- CEIC N° 1016 - Planta Permanente 115 - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su conducta lo establecido en el Artículo 21, incisos 1) y 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21, incisos 4) y 8)


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Castro
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto."

Artículo 2°: Entiéndase que los efectos del saneamiento se retrotraen a la fecha de emisión del acto que es objeto de confirmación.

Artículo 3°: Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mirian Ana Torresi, DNI N° 16.116.820, contra el Decreto N° 1073/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, archívese.

DECRETO N° **1427**


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1439

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 OCT 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-25754-A con agregado N° E36-2018-371-E-; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ex-agente Ángel Alberto Barrios, D.N.I. N° 36.244.544, interpuso Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 3011/18 por el cual se aplicó la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha de su notificación, por haber transgredido con su accionar la falta prevista en el Artículo 98, –Faltas Gravísimas-, Insubordinación-, incisos g) y r) con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a), c) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de lo prescripto en los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Artículos 76, 77 y 95 del mencionado Reglamento;

Que la presentación deviene tardía, en atención a la fecha de notificación del acto impugnado (16 de enero de 2019) y el cargo impuesto en la Carta Documento remitida por el recurrente, por la Mesa de Entradas y Salidas de Gobernación (5 de diciembre de 2019);

Que en efecto, siendo que el remedio impugnatorio intentado, prevé su interposición dentro del plazo de cinco días (Artículo 91 de la Ley 179-A), resulta evidente la extemporaneidad del recurso, en la medida que vencido el plazo perentorio e improrrogable para recurrir, el administrado pierde el derecho dejado de usar sin necesidad de declaración alguna (Artículos 50 y 86 de la Ley 179-A) y, por lo tanto, la reclamación administrativa resulta inhábil para procurar la revisión del acto;

Que han tomado la intervención que les compete lo siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial a través del Dictamen N° 203/2020; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 363/2020, coincidiendo, respectivamente, desestimar el recurso por inadmisibles, al ser extemporáneos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. GLORINDA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Desestímese, por resultar formalmente inadmisibile, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente Ángel Alberto Barrios, D.N.I. N° 36.244.544, contra el Decreto N° 3011/18, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1439**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dccón. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1455

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 OCT 2020

VISTO:

La Ley N° 3201-K, el Decreto N° 1233/20; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada norma, se declara la emergencia habitacional y de infraestructura social básica en todo el territorio provincial por el término de dos (2) años;

Que en el marco de la emergencia declarada se establece un programa con el objeto de brindar respuestas inmediatas a la situación social que en materia habitacional afecta a un vasto sector poblacional, en condiciones de vivienda de alta vulnerabilidad en los distintos asentamientos existentes en la Provincia, lo que a su vez se ha visto agravado por la crisis económica profundizada a raíz de la pandemia de coronavirus;

Que conforme lo expuesto, gran parte de la población del país urbana y rural, metropolitana y del interior, se encuentra en asentamientos informales, núcleos habitacionales transitorios, villas de emergencia y ocupaciones crecientes, en zonas periféricas ambientalmente desfavorables, carentes de infraestructura social básica, que ocasiona procesos de autoconstrucción en condiciones de riesgo y precariedad habitacional, jurídica y laboral;

Que a partir de la implementación de dicho programa, se pretende: dar inicio y conclusión de trámites de regularización dominial urbana y rural, establecer la delimitación de lotes urbanos aptos para la construcción de viviendas, propender al desarrollo de infraestructura y servicios básicos, facilitar la construcción de soluciones habitacionales y la generación de centros de producción de elementos para la construcción edilicia, entre otros aspectos;


Que es preciso establecer con certeza los requisitos para acceder a los beneficios establecidos por la normativa, respetando los principios de equidad e igualdad ante la ley dentro de un marco que permita abordar las problemáticas en relación al déficit habitacional de los sectores más vulnerables y postergados de la Provincia;

Que en ese contexto, es necesario precisar la conformación, las funciones y el plazo para el dictado del reglamento de la mesa ejecutora creada por la ley a los efectos de hacer efectiva la implementación del programa;

Que por lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3201-K, de emergencia habitacional y de infraestructura social básica que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1455



Ing. JUAN MANUEL GARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



D. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ESTUPOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosalinda Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL “ANEXO I”
CONTENIENDO SENTENCIA N° 139/20 – SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL
CHACO – SECRETARÍA N° 3 DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES – AUTOS: “CREDIVIP S.R.L. S/ ACCION
DE INCONSTITUCIONALIDAD” – EXPTE. N° 08/18**

ANEXO I

